

150 -19.11

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL Modalidad Especial

ALUMBRADO PÚBLICO AL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VIGENCIA 2014

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali

DTIF - CDVC No. 94 Junio de 2015



HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental del Valle del Cauca Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo para Control Fiscal Jorge Antonio Quiñones Cortes

Directora Técnica de Infraestructura Física Viviana Castillo Ruiz

Representante Legal Entidad Auditada

Julián Alberto Cabrera

Equipo Auditor:

Auditor Arjadis Toro Valencia

Auditor Jaime Hernán Vergara Castrillón

Auditor Carlos Eduardo Sánchez

Auditor Fernando Duque Monsalve



Tabla de Contenido

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. DEFINICION ALUMBRADO PÚBLICO	
3.1. QUE ES EL ALUMBRADO PÚBLICO. 3.2. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL ALUMBRADO PÚBLICO. 3.3. DE LOS ORGANOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	11
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
4.1 CONTROL DE RESULTADOS	15
4.1.1.1 Factor: Planes, Programas y Proyectos. 4.2 CONTROL DE GESTIÓN	18
4.2.1 Factores Evaluados	
4.2.1.1.2. Inventarios del Alumbrado Público	26
4.2.1.2 Factor: Legalidad	41
4.3 CONTROL FINANCIERO	42
4.3.1.2 Factor: Gestion presupuestal	44
5.1 CUADRO DE HALLAZGOS;Error! Marcador no de	



1. HECHOS RELEVANTES

La facultad de imponer un impuesto, para la prestación del servicio de alumbrado público, ha sido otorgada a los Concejos Municipales, desde el 30 de noviembre del año 1915, en virtud de la expedición de la ley 84 de 1915. Desde entonces, se le ha permitido a los Concejos Municipales imponer el respectivo tributo, para subvencionar los gastos generados en su prestación. No obstante, la precitada ley ha sido objeto de varias demandas de inconstitucionalidad, cuyos fallos, hasta el momento, han declarado la asequibilidad de la misma, encontrándose actualmente en plena vigencia.

Hasta el año 1995, el manejo energético del país, que comprendía la generación, la distribución y la administración de la misma, estuvo a cargo del Estado. Pero, en virtud de los impactos negativos generados por los cambios climáticos y por las circunstancias políticas, económicas y culturales que atravesaba el país, se dificultó la capacidad del Estado para atender un servicio que demandaba ingentes esfuerzos. Por este motivo, el gobierno de turno impuso fuertes medidas de racionamiento, que impulsaron la creación de diferentes reformas de carácter político, económico, administrativo y burocrático, que produjeron como consecuencia, la expedición de las leyes de servicios públicos domiciliarios y de energía eléctrica, es decir, la ley 142 y 143 de 1994.

Uno de los factores novedosos que se reportaron, fue la participación del sector privado en el mercado energético. La pretensión era lograr una mayor eficiencia y promover la sana competencia en condiciones de calidad bajo la vigilancia, el control y la regulación del Estado, que como mandato constitucional debe hacer cumplir, mediante la implementación de mecanismos que propendan por la materialización de los fines estatales.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

JULIAN ALBERTO CABRERA

Alcalde Municipal

Roldanillo – Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la Alcaldía Municipal de Roldanillo Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado (Concesión de Alumbrado Público). La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado



(Concesión de Alumbrado Público) y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Infraestructura Física.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Control de Resultados

Factor: Planes Programas y Proyectos

Planes, Programas y Proyectos asociados al alumbrado público, que lograron ser identificados en el Plan de Desarrollo periodo institucional 2012-2015.

	-				
MUNICIPIO ROLDANILLO					
	PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015				
	UNIDOS PARA AVANZAR				
EJE ESTRATEGICO F - 6	SERVICIOS PUBLICOS				
SECTOR	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)				
OBJETIVOS ESTRATEGICOS	Recuperar el alumbrado publico y hacer ampliacion de redes electricas.				
PROGRAMAS	MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTENSION				
PROGRAMIAS	REDES ELECTRICAS.				
1- SubProgramas	Mejorar el alumbrado publico				
Metas de Resultado 1	Al 2015 se mejoró en un 50% el servicio de alumbrado público en la zona rural y				
ivietas de Resultado 1	urbana del Municipio				
Materials Described 2	Al 2015 se mejoró en un 50% el servicio de alumbrado público en la zona rural y				
Metas de Resultado 2	urbana del Municipio				
Metas de Resultado 3	Al 2015 se mejoro en un 50% la extension de redes electricas en el municipio.				
Maria Barahara 4	Realizar UN mantenimiento anual a 290 luminarias en la zona urbana del				
Metas Producto 1	municipio.				
Mater Due duete 2	Realizar Un matenimiento al 50% de la extension de redes electricas del				
Metas Producto 2	municipio.				
Mater Due duete 2	Realizar Un mantenimiento anual a 1.300 luminarias en la zona rural del				
Metas Producto 3	municipio.				

FUENTE: Rendición de Cuentas en Línea – RCL

Elaboró: Equipo Auditor

Control de Gestión

Factor: Gestión contractual

En el municipio de Roldanillo se suscribieron los contratos de concesión número 367 de 2.010, de fiducia, de facturación y recaudo y suministro de energía número



LP-004 de 2.014, de interventoría técnica número 126 de 2.011, por valor de \$683.688.530.

Condiciones Técnicas;

Conforme al procedimiento se realizó la revisión de los inventarios del alumbrado público consistente en una relación contenida en el censo del alumbrado, el cual es insumo para la gestión del servicio porque de acuerdo con este se factura, se tiene en cuenta la expansión, el trabajo de mantenimiento y adecuación del sistema de AP.

Se expusieron los indicadores de eficacia en la iluminación, eficiencia en la atención del mantenimiento y efectividad en la suma del ejercicio de los anteriores indicadores con el fin de saber el porcentaje de conformidad del servicio de acuerdo a la ponderación de los concesionarios.

Se realizó el reconocimiento de los procedimientos de operación, mantenimiento y administración del contrato de concesión por el cual se establecen los criterios de los indicadores de gestión y la calidad del servicio conjuntamente con las expansiones del sistema de alumbrado.

Se examinó la adaptación de los procedimientos tecnológicos dictados en el reglamento técnico de iluminaciones en alumbrado público RETILAP por el concedente y el concesionario el cual deben hacer un ajuste a sus componentes de unidades constructivas y al seguimiento y control del ejercicio del alumbrado público en la medida que así lo exija el avance tecnológico. Relativo a las labores del interventor se hizo énfasis al seguimiento y los informes del servicio de alumbrado público.

Factor: Control Fiscal Interno

Para el caso de control fiscal interno se diseñaron preguntas asociadas a la prestación del servicio de Alumbrado Público, en las áreas evaluadas.

Control Financiero

Factor: Gestión presupuestal



Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado %			
Alumbrado Público	726.089.000	726.089.000	100			
Totales	726.089.000	726.089.000	100			
Fuente: Secretaria de Hacienda Alcaldía de Roldanillo 2014						

Flaborado: Comisión de Auditoría

Factor: Gestión financiera

El flujo de caja fue posible analizarlo en la etapa de la auditoria, ya que es una concesión nueva y tiene 4 años desde su iniciación.

Costos en la Prestación del Servicio de Alumbrado Público

Por lo anterior se evaluaron los ingresos y costos tal como se detalla en los siguientes cuadros:

	ROLDANILLO ALUMBRADO PUBLICO 2014											
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JUL10	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RECAUDADO 2014	67.208.360	57.475.350	73.140.224	62.194.467	73.013.739	61.041.570	76.262.114	62.911.620	70.935.270	65.653.936	67.831.060	67.456.480
PAGO ENERGIA EPSA	37.342.840	39.681.730	37.690.680	28.845.860	39.833.240	39.985.020	40.082.630	29.698.400	0	41.043.380	41.354.130	40.803.780
GIRADO A LA FIDUCIA	29.865.520	17.793.620	35.449.544	33.348.607	33.180.499	21.056.550	36.179.484	33.213.220	57.550.581	18.045.162	19.693.824	19.907.052
Fuente: Secretaria de Ha	uente: Secretaria de Hacienda Municipio de Roldanillo Valle											

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipio de Roldanillo

Elaborado: Comisión de Auditoría

En el trabajo de Auditoría se presentaron limitaciones relacionadas con el suministro de la información por parte del ente territorial, ya que en la Alcaldía no reposaban los archivos técnicos correspondiente a la vigencia auditada los cuales fueron trasladados por el concesionario.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.



CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por el Municipio de Roldanillo en la Administración para la prestación del servicio de Alumbrado Público, es Favorable con Observaciones por cuanto cumplen parcialmente con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

Componente Control de Resultados

En el plan de desarrollo del Municipio de Roldanillo 2012 - 2015, no contempla de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público; tampoco existen otros planes que se deriven de éste con metas a corto y largo plazo; así mismo carece de indicadores que le sirva de herramienta para medir y evaluar la gestión de las actividades desarrolladas, conexas al sistema de alumbrado público..

Existe deficiencia en los mecanismos de control relacionados con el seguimiento por parte de la administración municipal a las labores de prestación del servicio del alumbrado público tanto del concesionario, como a las de interventoría con relación a la vigencia auditada; ya que no se evidenciaron registros de las actuaciones realizadas.

Aun no se han identificado los riesgos que se puedan causar, en desarrollo de la prestación del servicio de Alumbrado Público, y por ende el cumplimiento del contrato de concesión.

Componente Control de Gestión

Existen deficiencias en el seguimiento y control técnico por parte del municipio a las labores realizadas por la interventoría, el prestador del servicio de alumbrado y el de suministros de la energía con relación al año 2014; ya que no se evidencian soportes de las actuaciones realizadas.

Realizada la evaluación de los mecanismos de control interno establecidos por la Administración Municipal para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público durante la vigencia auditada, arrojó una calificación que lo ubica en un rango **Con Deficiencia**; esto sustentado en las observaciones contenidas en cada



una de las líneas de auditoría, en donde se evidencia la debilidad encontrada en los mismos.

Componente Control Financiero

El municipio de Roldanillo no hizo ninguna inversión o participación financiera, ya que se otorgó por licitación pública a la concesión Unión Temporal Iluminaciones Roldanillo o Iluminaciones Roldanillo SAS, quien invirtió un capital inicial de \$426.600.530, mediante el contrato No. 367 - 2010, por un término de 20 años, donde presuntamente por falta de controles, seguimientos por el municipio de la Roldanillo, ha generado unas condiciones desfavorables para el municipio en la distribución del modelo financiero.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diez y siete (17) hallazgos Administrativos que se dispondrán para plan de mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Reglamentaria 100-28.02 12 de Octubre 8 de 2013.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Contralor Departamental Del Valle Del Cauca



3. DEFINICION ALUMBRADO PÚBLICO

3.1. QUE ES EL ALUMBRADO PÚBLICO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2424 de 2006 y Resolución CREG 123 de 2011, el alumbrado público es un servicio público no domiciliario con el que se proporciona iluminación a espacios públicos, bienes de uso público y de circulación, de tránsito vehicular o peatonal; dentro de un perímetro, urbano y rural de un municipio o un distrito.

Para prestar el servicio de alumbrado público, además del suministro de energía, se requiere ejecutar las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema.

3.2. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL ALUMBRADO PÚBLICO.

El servicio de alumbrado público viene siendo regulado, desde el siglo XIX, según lo estipulado en la ley del 11 de marzo de 1825, la cual consagraba que "toca a las municipalidades procurar la comodidad de los pueblos y para ello cuidarán: (...) cuarto: que estén enlosadas las aceras, empedradas y alumbradas las calles en las ciudades y poblados en que pudiere verificarse (...").

Posteriormente, la ley de 18 de abril de 1826 y la ley, del 3 de junio de 1848, son reiterativas al señalar como "atribuciones y deberes exclusivos de la cámara provincial: Dar reglas generales para la construcción de nuevas poblaciones y para el arreglo de las plazas, calles, paseos, fuentes y alumbrado público de las mismas poblaciones y de las existentes". Con la ley 84, de 1915, se faculta a los concejos municipales de todo el país, a crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo, pues dicha facultad sólo la tenía Bogotá, en virtud de la ley 97, del 24 de noviembre de 1913.

Con el fin de reducir el consumo de energía eléctrica y mejorar la eficiencia de los SAP (sistema de alumbrado público) en el país, el Ministerio de Minas y Energía y el Instituto de Ciencias Nucleares y Energías Alternativas –INEA - presentaron la Directiva Nacional de marzo 31 de 1995 denominada "PLAN DE REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALUMBRADO PÚBLICO".

En el año 2001, se expide la ley 697, mediante la cual se declara el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) y se promueve la utilización de energías



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

alternativas. Pero, dada la necesidad de establecer una normatividad propia que se encargara de regular el servicio de alumbrado público, el Ministerio de Minas y Energía, expidió el Decreto 2424 de julio 18 de 2006, el cual regula la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades que realicen los prestadores de ese servicio. Además, reitera que los municipios, o distritos, son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. Estos podrán prestar, directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. En este caso, cuando la prestación es directa, el municipio es el que asume la responsabilidad del servicio, aunque el operador sea un tercero quien lo ejecuta mediante la celebración de un contrato regido por el Estatuto General de la Contratación Pública y las demás normas que lo complementan. Cuando la prestación es indirecta, el municipio contrata con entidades públicas, privadas o mixtas. Estas, tendrán la titularidad y la responsabilidad del servicio.

Actualmente las normas vigentes que rigen la prestación del servicio del alumbrado público son las siguientes:

MARCO NORMATIVO				
LEYES				
Ley 97 de 1913	Asigna la facultad para crear un impuesto sobre el alumbrado público para Bogotá.			
Ley 84 de 1915	Amplió la facultad asignada a Bogotá para todos los municipios del país.			
Ley 136 de 1994	Establece en el numeral 1 del artículo 3 que le co- rresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley.			
Ley 697 de 2001	Fomenta el uso racional y eficiente de la Energía URE, en todos los aspectos de la economía nacional.			
Ley 1150 de 2007	Art. 29 reglamenta el contrato de concesión de alumbrado público.			
DECRETOS				
D. 2424 de 2006	Reglamenta la prestación del servicio de alumbrado público.			
RESOLUCIONES				
Ministerio de Minas y Energía R. 181331 de 2009	Expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP			
Ministerio de Minas y Energía R. 180265 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009			
Ministerio de Minas y Energía R. 180540 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009			
Ministerio de Minas y Energía R. 181568 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009			
Ministerio de Minas y Energía R. 182544 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009			

Fuente: Cartilla – Alumbrado Público – CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas



DESARROLLO REGULATORIO					
Resolución CREG 123 de 2011	Aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.				
Resolución CREG 122 de 2011	Regula el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación del servicio de alumbrado público.				
Resolución CREG 005 de 2012	Modifica la Resolución CREG 122 de 2011 con respecto a la fórmula del costo de facturación y recaudo.				

Fuente: Cartilla – Alumbrado Público – CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

La Resolución CREG 122 de 2011 modificada por la Resolución CREG 005 de 2012, regula el contrato y el costo de facturación y recaudo del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación del servicio de alumbrado público.

La norma se aplica exclusivamente al contrato y/o convenio que se suscriba para realizar la facturación conjunta y el recaudo del impuesto de alumbrado público y los costos respectivos. Esta la deben aplicar las empresas prestadoras de servicio público domiciliario, los municipios y/o distritos que empleen la modalidad de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público de manera conjunta con el servicio de energía eléctrica domiciliaria.

Cada municipio y/o distrito es el responsable de seleccionar al contratista encargado de la facturación y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público. Independientemente de la modalidad de contratación que emplee el municipio o distrito para contratar la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, éste deberá observar el costo máximo de referencia establecido en la Resolución CREG 122 de 2011 y CREG 005 de 2012.

3.3. DE LOS ORGANOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Los actores en la prestación del servicio de alumbrado pública son los siguientes:

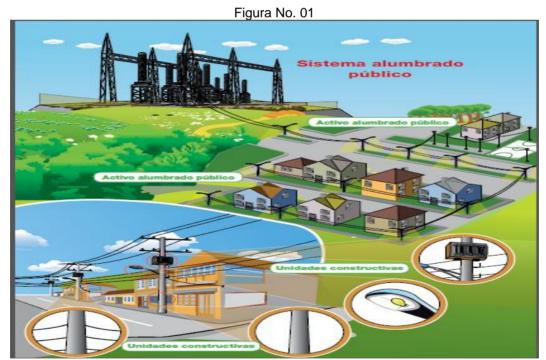
 La CREG es una entidad eminentemente técnica y su objetivo es lograr que los servicios de energía eléctrica, gas natural, gas licuado de petróleo (GLP) y combustibles líquidos se presten al mayor número posible de



personas, al menor costo posible para los usuarios y con una remuneración adecuada para las empresas que permita garantizar calidad, cobertura y expansión.1

- Concejos Municipales, encargados de crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo cuando el servicio de alumbrado público se financia a través de impuesto.
- Municipios y/o Distritos como responsables de la prestación del servicio del alumbrado público en su jurisdicción.

La Ley 1386 de 2010 prohíbe que las entidades territoriales deleguen, a cualquier título, la administración de los diferentes tributos a particulares, por tal razón debe definirse muy bien las obligaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos frente al impuesto del alumbrado público.



Fuente: Cartilla - Alumbrado Público - CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

_

¹ http://www.creg.gov.co/index.php/es/creg/quienes-somos/historia



4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 CONTROL DE RESULTADOS

4.1.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Planes, Programas y Proyectos, cuyo resultado se describen a continuación:

4.1.1.1 Factor: Planes, Programas y Proyectos.

El Plan de Desarrollo es un instrumento de planificación permanente, que contiene las políticas, estrategias y horizontes de las acciones e inversiones que deberá realizar o promover la Administración Municipal, para orientar su desarrollo social, físico, económico, ambiental, institucional y territorial y alcanzar las metas que en los acuerdos se señalan, a fin de mejorar la calidad de vida de la población de Roldanillo y proyectar el Municipio en un contexto regional y nacional.

Mediante Acuerdo No. 006 de Mayo 29 de 2012, al Municipio de Roldanillo le fue aprobado El Plan de Desarrollo *"Unidos Para Avanzar"*, para el periodo 2012 – 2015.

El Plan de Desarrollo en mención, presenta el Sector "Agua Potable y Saneamiento Básico (Sin Incluir Proyectos de Vis)" el cual contiene el Programa "Mantenimiento y Repotenciación del Alumbrado Público Extensión Redes Eléctricas", y un (1) subprograma, "Mejorar el Alumbrado Público", Véase la siguiente gráfica del Plan de Desarrollo – Sector Alumbrado Público.



Cuadro No. 01

MUNICIPIO ROLDANILLO				
PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015				
	UNIDOS PARA AVANZAR			
EJE ESTRATEGICO F - 6	SERVICIOS PUBLICOS			
SECTOR	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)			
OBJETIVOS ESTRATEGICOS	Recuperar el alumbrado publico y hacer ampliacion de redes electricas.			
PROGRAMAS	MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTENSION			
PROGRAIVIAS	REDES ELECTRICAS.			
1- SubProgramas	Mejorar el alumbrado publico			
Metas de Resultado 1	Al 2015 se mejoró en un 50% el servicio de alumbrado público en la zona rural y			
ivietas de Resultado 1	urbana del Municipio			
Metas de Resultado 2	Al 2015 se mejoró en un 50% el servicio de alumbrado público en la zona rural y			
ivietas de Resultado 2	urbana del Municipio			
Metas de Resultado 3	Al 2015 se mejoro en un 50% la extension de redes electricas en el municipio.			
Metas Producto 1	Realizar UN mantenimiento anual a 290 luminarias en la zona urbana del			
Metas Producto 1	municipio.			
Mates Dreducts 2	Realizar Un matenimiento al 50% de la extension de redes electricas del			
Metas Producto 2	municipio.			
Mata - Buardousta 2	Realizar Un mantenimiento anual a 1.300 luminarias en la zona rural del			
Metas Producto 3	municipio.			

FUENTE: Rendición de Cuentas en Línea - RCL

Elaboró: Equipo Auditor

La presente grafica muestra el Plan de Desarrollo 2012 - 2015, cuyo objeto Estratégico es "Recuperar el Alumbrado Público y hacer ampliación de redes eléctrica"; una vez evaluado este Sector, se evidenció la exclusión de las metas del Programa "Mantenimiento y Repotenciación del Alumbrado Público Extensión Redes Eléctricas.", según Decreto No. 108 del 29 de Diciembre de 2014, dejando por fuera el programa de actuaciones que pretendió realizar la administración para la prestación del servicio de Alumbrado Público en beneficio de la Población Urbana y Rural de Roldanillo.

Por otra parte, se evaluó y reviso el plan de acción consolidado del periodo 2012 - 2014 de la Secretaria de Infraestructura y Vivienda, el cual no evidencia ningún avance del Servicio de Alumbrado Público, que permitiera conceptuar sobre la gestión realizada y los resultados esperados en el Plan de Desarrollo. Esto último tiene sustento, de acuerdo a lo manifestado y certificado por el Secretario de Planeación, donde manifiesta que las metas propuestas en el Programa "Mantenimiento y Repotenciación del Alumbrado Público Extensión Redes Eléctricas." no les han inyectado ningún recurso para este tipo de inversión, dado que el Municipio de Roldanillo tiene firmado contrato de Concesión de Alumbrado Público.

Que revisado y evaluado el avance presentado al Plan de Desarrollo; la comisión auditora conceptúa que la administración municipal no tiene contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público



que se presta a través del contrato de Concesión en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Unidos Para Avanzar", donde la parte general Estratégica debe hacer referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para el municipio de Roldanillo, el desarrollo de proyectos que deben estar incluidos en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Esta situación, se genera por la ausencia de mecanismos de control, que conllevan a que no se tenga toda la información con respecto al desarrollo del sistema de Alumbrado y no se desplieguen acciones por parte del ente territorial, con el fin de garantizar un eficiente servicio público y el buen manejo de los recursos que se generan a través del impuesto del Alumbrado Público IAP.

Hallazgo Administrativa No. 01

EL Plan de Desarrollo Municipal de Roldanillo 2012 - 2015 "Unidos Para Avanzar", y en los Planes de Acción por dependencias, no tienen contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público (planes, programas, proyectos, acciones o actividades relacionadas con el sistema de Alumbrado Público).

Situación que se origina, porque la administración municipal no ha identificado las diferentes actividades correspondientes a la administración del Alumbrado Público, no ha analizado las relaciones que estas guardan entre sí, tampoco ha identificado los riesgos que puedan generar un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios.

Esto conlleva a que la administración municipal no mide y desconoce el impacto que generó ejecutar obras en el sistema de alumbrado público a través del Contrato de Concesión, ni el mejoramiento social que en virtud de la prestación del Alumbrado Público realizó en el municipio de Roldanillo.

Lo anterior se fundamenta en que los Planes de Desarrollos que elaboran las entidades territoriales (herramientas de planificación estratégica), pretenden asegurar el uso eficiente de los recursos del Sistema de Alumbrado Público (IAP)².

-

² Impuesto de Alumbrado Público



4.2 CONTROL DE GESTIÓN

4.2.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Gestión Contractual, cuyo resultado se describe a continuación:

4.2.1.1 Factor: Gestión Contractual

En el municipio de Roldanillo en relación con el sistema de alumbrado público se suscribieron los contratos de concesión número 367 de 2.010, de fiducia, de facturación y recaudo y suministro de energía número LP-004 de 2.014, de interventoría técnica número 126 de 2.011, por valor de \$683.688.530.

El contrato número 367 de 2.010 del sistema de alumbrado público, se realiza con el procedimiento de licitación pública número 003 de 2.010, la tipología utilizada por la entidad fue la de concesión, para el suministro, instalación, expansión, mantenimiento y administración de la infraestructura del sistema de alumbrado público del municipio de Roldanillo Valle, el concesionario es unión temporal iluminaciones Roldanillo, se realizó un estudio de factibilidad contratado por el municipio, se hizo un censo del sistema de alumbrado público y con base al censo se realizaron recomendaciones, realizar una repotenciación al sistema de alumbrado público, con base en este censo se determina que se puede llegar a una reducción en el consumo de energía en el sistema de alumbrado público, también se determina con base a los parámetros normativos actuales, en él se establece que se debe realizar un cambio de tecnologías en el sistema, si se tiene luminarias de tecnologías obsoletas o no contempladas en la normatividad actual vigente, se deben actualizar las condiciones de luminarias por aquellas que la norma exige hoy en día de acuerdo a la Resolución CREG 123 de 2.011.

Sobre las condiciones de atención a los daños se establecieron unos porcentajes de asistencia al municipio, se pactaron también unas condiciones técnicas para la atención al sistema de alumbrado público, entre esas una infraestructura de personal, vehículos, oficinas, secretarias e ingenieros.

Para el control de los movimientos y trabajos en el sistema se presentan informes mensuales detallando a fondo cada actividad realizada en el sistema.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

En la actualidad se tiene la infraestructura montada como en el inicio se propuso existe una oficina de atención al cliente, tanto de la parte operativa como de la parte administrativa.

El contrato en tiene un término de veinte (20) años, se utiliza la normatividad contenida en la CREG 043 de 1.995 artículo primero, su valor inicial es de \$426.600.530, pero se deja énfasis que el contrato es de cuantía indeterminada pero determinable en el tiempo de ejecución del mismo, su valor es el resultante de multiplicar los precios indicados para cada ítem del componente de suministro y montaje y para cada ítem del componente de operación y mantenimiento por el tiempo total del contrato. Para efectos de constitución de las garantías, el valor de este contrato es el correspondiente al de la inversión inicial.

Hallazgo Administrativa No. 02

La entidad en la actualidad presenta un desequilibrio financiero en el sistema de alumbrado público, ya que no se dejo escrito en el clausulado del contrato de concesión sobre el equilibrio económico entre las partes, esto deja como efecto para el municipio el estar cada día con un déficit fiscal que perjudica al municipio administrativamente, para así reglamentariamente cumplir lo normado en la norma CREG 123 de 2.011.

Hallazgo Administrativa No. 03

El concesionario no está entregando de manera mensual el informe económico, ya que con este se puede inferir la pérdida económica regular que está teniendo el municipio en el contrato, esta situación se esta dando por no tomar medidas administrativas que lo obliguen, esto da lugar a que cada vez mas aumente el déficit fiscal para el ente territorial, como lo indica la norma Decreto 2424 de 2.006.

Hallazgo Administrativa No. 04

No se realizó la invitación de acompañamiento para el ejercicio del control social en el contrato de concesión, ya que la entidad no la anexa en la carpeta contractual, como tampoco en el pliego de condiciones, por desconocimiento de la administración que suscribe el contrato, lo que conlleva a un proceso que no tiene vigilancia y concepto de la veeduría ciudadana.



¿Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

El contrato de Fiducia mercantil sin número de administración, fuente de pago y pagos, se celebró entre iluminaciones Roldanillo S.A.S. con la fiduciaria de occidente S.A. Se constituye la fiducia mercantil en virtud del cual se conforma un patrimonio autónomo, con el propósito de manejar y administrar los bienes destinados para la ejecución del contrato de concesión quedando facultada la fiduciaria, como vocera y administradora del patrimonio autónomo para constituir un fondo para el pago de la interventoría del contrato de concesión y para el pago de la comisión fiduciaria generada, y constituir un fondo fuente de pago en los términos y condiciones estipulados posteriormente con el fin de atender el pago de las obligaciones financieras adquiridas a favor de los beneficiarios de la fuente de pago para el desarrollo del provecto.

Los bienes del fideicomiso, el fideicomitente se obliga a transferir a la fiduciaria los recursos correspondientes al valor total mensual de la facturación y recaudo, correspondiente a la contribución por concepto del servicio de alumbrado público prestado en el municipio recaudado por el proveedor de energía deducidos los gastos del consumo de energía, servicios de facturación, y otros contenidos en el contrato de concesión.

El funcionamiento del fideicomiso para el cumplimiento de sus fines, los recursos objeto del fideicomiso se administraran a través de tres fondos así: Fondos pagos interventoría y comisión fiduciaria, fondo fuente de pago y el fondo general, el primero es para pagar mensualmente, el objetivo del segundo es trasladar los excedentes de los recursos una vez efectuadas las reservas correspondientes al fondo pagos interventoría y comisión fiduciaria, en cuanto al fondo general, a este fondo deben ingresar los recursos excedentes, una vez hechas las reservas de que tratan los anteriores, con el objeto de hacer los pagos que instruya el fideicomitente.

Es función de la fiduciaria informar mensualmente a él fideicomitente sobre la situación financiera y estado de cuenta de los recursos de la fiducia mercantil, para lo cual debe presentar, a través de su delegado, a los funcionarios que delegue el fideicomitente dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, una relación detallada de los recursos administrados objeto del presente contrato, las inversiones efectuadas, el saldo por capital e intereses o cánones por corte al último día del mes anterior, la atención del servicio de la deuda objeto del presente contrato a cargo de él fideicomitente, los giros y/o traslados efectuados a este último, si los hubiere.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

La fiducia recibirá como remuneración una comisión fiduciaria mensual entre 2 y 2.5 salarios mínimo legal mensual vigente más IVA. Por existir de fuente de pago si no existieren estos la comisión mensual será de 1.5 SMLMV. El valor del contrato es de \$257.088.000 que equivale al valor de las comisiones que perciba la fiduciaria durante la vigencia del mismo, fecha de suscripción de este contrato de fiducia es del dos (2) de marzo de 2.011, el presente contrato tendrá una duración igual al a la del contrato de concesión, no obstante permanecerá vigente mientras existan obligaciones a favor de los beneficiarios de la fuente de pago relacionados con los certificados de fuente de pago expedidos.

Se realiza el contrato de facturación y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público numero LP-004 de 2.014 entre el municipio de Roldanillo y EPSA.

En este contrato la empresa de energía del pacifico en sus obligaciones se compromete para con el municipio, a realizar la facturación y recaudo conjunto con el servicio de suministro de energía. En cuanto al impuesto de alumbrado público este se ejecuta en el área rural y urbana del municipio de Roldanillo, para lo cual EPSA – E.S.P. Se compromete a utilizar en la labor de procesamiento y facturación, el software (sistema open) que tiene disponible a la fecha del presente contrato para el proceso de facturación del servicio de energía y mientras esta herramienta sea la utilizada por EPSA E.S.P., Pues en el evento de que por cualquier causa esta decida cambiar el software actual por cualquier otro sistema de facturación, efectuara los análisis pertinentes para verificar que puede continuar ejecutando el presente contrato. El valor del presente contrato es indeterminado, dada la forma de pago, cantidades y precios objeto del suministro.

Lo anterior se tendrá en cuenta para todos los efectos fiscales correspondientes, pero en todo caso el municipio le pagara a EPSA - E.S.P. Por todos los servicios prestados, el diez por ciento (10%) del valor recaudado mensualmente incluido el IVA. El contrato se realiza precontractualmente por licitación pública, pero igualmente en los estudios previos se citan para cumplir las normas de las Resoluciones CREG 122 Y 123 DE 2.011, como también la Resolución 005 de 2.012, sujeto el contrato a la Ley 80 de 1.993 y Decreto 1510 de 2.013, como también a la Ley 143 de 1.994 y Decreto 2424 de 2.006, que disponen que los contratos para suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público y facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público deberán cumplir con la regulación expedida por la CREG y se deberá garantizar la libre concurrencia de los oferentes en igualdad de condiciones.



El contrato de suministro de energía para el alumbrado público tiene el mismo número que el de facturación y recaudo LP-004 DE 2.014, en su regulación jurídica es normativamente similar al de facturación y recaudo, en este se plantearon que el municipio se compromete a cancelar por concepto de la energía eléctrica el precio de \$196,32 moneda corriente que corresponde al valor de la generación más la comercialización dado el mes de enero de 2.014 por cada KWH consumido, precios estos que serán indexados mensualmente de acuerdo con el índice de precios al productor total nacional — IPP, los otros son los cargos regulados estos cargos cuyos valores regulatoriamente debe asumir el municipio y no forman parte del precio de la energía, la facturación se hará dentro de los quince días calendario del mes siguiente al mes que se está facturando, el consumo mensual de la energía eléctrica.

Hallazgo Administrativa No. 05

Los contratos de fiducia, facturación y recaudo, suministro de energía están desordenados en su orden y archivo en las carpetas contractuales, ya que no existe un orden cronológico en ellos y tiene deficiencias en la foliación, esto conlleva a un desorden en los documentos de cada contrato, para así cumplir lo normado en la Ley General de archivo.

Se evidencia que la entidad en el cumplimiento de la norma CREG 043 DE 1.995, en su artículo primero se ha cumplido ya que se evidencio que lo pactado en la iluminación de parques, vías y demás espacios públicos de libre circulación cumple con la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades peatonales y vehiculares, se ha cumplido porque estas se han instalado en vías de libre circulación, además se constató que tienen funcionalidad de seis de la tarde a seis de la mañana únicamente

También en relación con el Decreto 2424 de 2.006, en el artículo séptimo contratos de suministro de energía, los contratos de suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público, deberán cumplir con la regulación expedida por la comisión de regulación de energía y gas para el efecto, en relación con que aquellas no pueden en ningún momento ubicarse para propiedad de personas naturales o jurídicas de tipo privado solo para uso público, pero en relación con el procedimiento contractual la entidad:



Hallazgo Administrativa No. 06

Se evidencio en el caso del contrato de suministro de energía, que se deberá garantizar la libre concurrencia de los oferentes en igualdad de condiciones, en este proceso solo se presenta EPSA, aunque la entidad divulga el proceso contractual, se debe hacer más énfasis en aquello, ya que en ningún proceso se presentaron más oferentes clasificados especialistas en la materia tanto a nivel departamental como nacional, empresas con un manejo considerable en la materia, lo que incide en que la prestación del servicio sea efectuado en mejores condiciones, como lo faculta la comisión de regulación de energía en su normatividad.

Mediante acuerdo municipal número 045 del 12 de abril de 2.010 modificado por acuerdo número 068 de 2.011, el concejo municipal de Roldanillo reglamenta las tarifas de la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Roldanillo, para establecerlas se realizó un estudio previo con el fin de viabilizar las tarifas, basándose este estudio en la norma CREG 043 DE 1.995.

La fijación y cobro del impuesto se dicta de acuerdo a la propiedad, tenencia y uso de los predios en el área geográfica del municipio de Roldanillo, se hace por medio de la estratificación socioeconómica vigente en el municipio, también de acuerdo al consumo de energía eléctrica, como igualmente según la actividad económica especifica desarrollada en el predio. Se atienden los principios de economía, suficiencia y progresividad.

El valor del impuesto, se hace repartición proporcionada del costo mensual de la prestación del servicio de alumbrado público entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta sus características u condiciones socioeconómicas. Los valores del impuesto solo podrán modificarse en el año hasta en el valor del índice de precios del productor, es un indicador de la evolución de los precios de venta del productor correspondientes al primer canal de comercialización o distribución de los bienes transados en la economía, pero el concejo municipal en su acuerdo realiza exenciones que no se deben de realizar como:

Hallazgo Administrativa No. 07

En el acuerdo número 068 de 2.011, en su artículo segundo dice que no se cobrara tarifa de alumbrado público a las veredas y corregimientos como la armenia, paramillo, mate guadua, Cáceres, Bélgica, cruces, cascarillo,



Montañuela, San isidro, el limón, esta exoneración es de carácter permanente, y deja el municipio de cobrar ingresos fijos, no se concibe, porque el acuerdo municipal no tiene justificación económica y social que dé lugar a la relevación del pago del impuesto, lo que conlleva a desestabilizar el recaudo del sistema, como trata de equilibrarlo en las tarifas la norma CREG 043 de 1.995.

Se evidencio que EPSA no estas entregando el total de los usuarios facturados y como se encuentran clasificados, para evaluar si se está aplicando el tributo como quedo regulado.

En cuanto al cumplimiento de la Resolución CREG 123 de 2.011 la administración municipal de Roldanillo en el cumplimiento de su artículo primero demuestra deficiencia ya que con el desequilibrio financiero con que actualmente cuenta el municipio, se evidencia que no se atempera el contrato a la Resolución, ya que esta busca con su normatividad crear un equilibrio financiero entre las partes en la prestación del servicio.

Según el capítulo quinto de la CREG 123 de 2.011, costo máximo de la actividad de administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, en el artículo 24 sobre el Costo máximo de la Actividad de la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público, se observó que aunque se adelanta un proceso de contratación para personal idóneo en el conocimiento de modelo financiero de alumbrado público para atemperar el contrato de concesión 367 de 2.010 a los costos máximos de la resolución CREG 123 de 2011, no se ha realizado a la fecha ningún ajuste que modifique el contrato de concesión que se ajuste al artículo 25 de la CREG 123 de 2.011. Actualización y liquidación de los costos máximos de la Actividad de Inversión.

En cuanto la cláusula de reversión, en el contrato de concesión número 367 de 2.010, se pactó en su cláusula décimo segunda la reversión de los bienes, pactando en la devolución al municipio de Roldanillo los bienes adscritos al servicio de alumbrado público en correcto estado de funcionamiento al finalizar el término del contrato de concesión.

Hallazgo Administrativa No. 08

En la cláusula decima segunda y en la cláusula vigésima segunda del contrato de concesión, no se exonero al municipio del pago o compensaciones por la



¿Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

reversión de los bienes adscritos al servicio del alumbrado público, esto sucede por no dejarlo determinado en el contrato, lo que puede conllevar al no cumplimiento de la cláusula de reversión, esta estipulado en el artículo 19 de la Ley 80 de 1.993.

En relación con la interventoría del contrato de alumbrado público, en estos informes de interventorías se hace una introducción en donde se define el alumbrado público como un sistema cuya principal finalidad es proporcionar las condiciones básicas de iluminación para el transito seguro de peatones y vehículos en las zonas públicas de libre circulación, como parques, vías, etc., el cual está a cargo de los municipios; además de ser un servicio esencial para la seguridad en los desplazamientos de vehículos y transeúntes, refleja el grado de desarrollo de la infraestructura urbana de un municipio. Sus informes están basados en los términos de operación, y aspectos normativos relacionados con el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.

En dicho informe en la parte técnica se habla de las actividades por mantenimiento que son generadas al realizar alguna reparación de las luminarias reportadas por daño, luminarias atendidas por mantenimiento año por año, por ejemplo en el año 2.012 se atendieron un total de 1.743 luminarias, en promedio 145 luminarias por mes, en el año 2.013 se atendieron un total de 1.757 luminarias, en promedio 146 luminarias mes, en el 2.014 se han atendido un total de 262 luminarias, en promedio 131 luminarias mes, como también clasifican las fallas por tipo de daño, año a año, las clasifica se decía por apagada, cambio de brazo, cortocircuito, desconectada, encendida, girada, intermitente, siendo el de luminarias apagadas el tipo de falla que más se presenta en el sistema de alumbrado público de Roldanillo, el promedio hasta febrero de 2.014 es de 44 luminarias apagadas.

En el mes de Diciembre de 2.011 y 2.012 se instalaron 225 luminarias de diferentes potencias en el municipio, en el año 2.013 se instalaron un total de 68 luminarias de diferentes potencias en el municipio, en los meses de enero y febrero de 2.014, se han instalado un total de 22 luminarias de diferentes potencias en el municipio, la periodicidad del mantenimiento correctivo es de 72 horas tanto para los años 2.012, 2.013, 2.014.

En el informe interventor se ha venido expresando del problema del déficit que desde el año 2.011 hasta el momento se ha venido generando para el municipio aumentado cada día más hasta el año 2.014.



La interventoría le falta involucrarse más en los informes financieros y administrativos porque la interventoría debe tener una estrategia que evite el déficit que viene presentando el municipio ante la concesión.

Hallazgo Administrativa No. 09

El contrato de interventoría debe ser corregido, ya que el valor de la oferta es de 3.15 S.M.M.L.V. y el contrato de consultoría quedo con un valor de 3.5 S.M.M.L.V., debe ser igual, esta situación se dio por desconocimiento de la administración sobre este equilibrio en el precio contractual, este descuido ha dado lugar para que esta firma interventora hasta el momento no haya podido cobrar en el año 2.014 sus pagos, producto del trabajo realizado, lo que puede dar lugar a futuras acciones en contra de la entidad, el pago se pacta en el contrato y esta reglamentado además por la normatividad contractual pública y la teoría general de las obligaciones.

4.2.1.1.2. Inventarios del Alumbrado Público

El Cuadro siguiente relaciona acumulado del censo de carga tanto urbano como rural al 31 de diciembre de 2014. y el consumo a facturar por este mes es de 119.101,75 Kwh.

Cuadro No. 02

0444.011.02					
	POTENCIA (W) DICIEMBRE			ENERGIA A	
DESCRIPCION	MÁS		2014		FACTURAR
	REACTANCIA	U	R	TOTAL	KWH
AHORRADORA 85W	85,00	0	8	8	253
METAL - HALIDE 250W	301,00	0	0	0	0
METAL - HALIDE 400W	479,00	0	8	8	1.426
SEMAFORO 5W	5,00	1	0	1	4
SEMAFORO 20W	20,00	4	0	4	60
SEMAFORO 60W	60,00	8	0	8	357
SODIO 70W	81,00	1421	1372	2793	84.159
SODIO 150W	169,00	421	54	475	29.862
SODIO 250W	279,00	10	14	24	2.491
SODIO 400W	440,00	2	1	3	491
TOTAL LUMINARIAS		1867	1457	3324	119.101,75

Fuente: documentos carpetas del municipio Censo alumbrado.

ELABORÓ: Equipo Auditor



En el año 2014 se cuantificaron: Sector Urbano 1.867 lámparas y en el Sector Rural 1.457 lámparas para un total de 3.324.

El consumo Total durante el año 2014 fue de 1.364.615,45 Kwh con 3.324 luminarias a diciembre de este año frente al consumo promedio del 2013 por 1,301.797,14 Kwh con 3.213 luminarias existentes para la época, lo que evidencia que en la medida que se realizan expansiones no existe ahorro de energía sino incremento, es así como en el municipio de la Roldanillo se mantiene un control de las luminarias que permanecen encendidas durante el día las cuales no se evidencian actualmente, por lo tanto a la fecha no se aplica el programa del Uso Racional de la Energía URE plenamente porque en la actualidad no existe la alternativa de cambio a luminarias de menor Vatiaje, pues no asiste la obligatoriedad sino la recomendación del Instituto Nacional de energías alternativas INEA y queda a potestad de acuerdos entre el municipio y el concesionario para replanteo del escenario financiero o revaluar la tasa de alumbrado.

Es importante anotar que el ahorro de la repotenciación se hizo al inicio de la concesión cuando se ejecutó el remplazo de luminarias de Mercurio a Sodio. Lo anterior orienta fundamentalmente a la disminución de la intensidad energética, logrando un mejoramiento de la eficiencia energética de los sectores de consumo y la promoción de las fuentes no convencionales de energía.

En el año 2011 apenas arranca la concesión, el valor de la tasa de consumo relacionado por EPSA es de \$541.698.011(folios 16, 17 y 18 carpeta papeles de trabajo No. Cacci 7093 2012).

Al año 2014 hoy repotenciado el alumbrado público el valor de la Tasa de Consumo extractado de las facturas de EPSA es de \$416.631.690 (Facturas de cobro 2014 de EPSA)

De lo anterior se puede colegir que la comparación de 2011 con respecto al 2014, es del 23,08% en ahorro energético, lo anterior ha venido avanzando muy lentamente debido al incremento de luminarias por expansiones.

Se evidencian indicadores normativos para medir la eficacia de la respuesta del servicio de alumbrado público existiendo un control de registros para aplicar en las actividades de mantenimiento correctivo en atención de las solicitudes,



minimizando los costos en la operación beneficiando al municipio; así mismo se verificó la eficiencia de las luminarias conforme a este registro como sigue:

Cuadro No. 03

EFICACIA DE LAS LUMINARIAS MUNICIPIO DE ROLDANILLO EN EL AÑO 2014				
TOTAL DE LUMINARIAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO	3.324			
TOTAL DE LUMINARIAS ENCENDIDAS EN LAS HORAS DEL DIA	30			
Porcentaje de luminarias en cendidas durante el día	0,90%			
TOTAL LUMINARIAS APAGADAS EN HORAS DE LA NOCHE	347			
porcentaje de luminarias apagadas en horas de la noche	10,44%			
EFICACIA EN %	88,7%			

Fuente: informe de control de trabajos (Concesionario)

ELABORÓ: Equipo Auditor

Conforme a lo anterior se puede verificar que el porcentaje de cobertura para el mantenimiento es aceptable pues cubre las necesidades y las fallas temporales. En este caso dio como resultado el **88,70**% de eficiencia para mantener el funcionamiento de las luminarias durante la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Roldanillo.

SOBRE LA SEMAFORIZACIÓN

Hallazgo Administrativa No. 10

Los elementos constitutivos censados sobre la semaforización no están en el inventario del alumbrado público del municipio, debido a que el mismo no se ha actualizado desde la vigencia 2012.

Lo anterior genera que se este realizando labores de mantenimiento preventivo y correctivo a los elementos de la semaforización no inventariados y el municipio con el concesionario no está articulando el mencionado mantenimiento. De igual manera lo anterior ocasiona que el municipio tenga que incurrir en gastos de mantenimiento en iluminación y consumo de energía para los semáforos.



4.2.1.1.3. Operación, Mantenimiento y Administración - O.M.A

Se define como el resultado cuantificado y calificado de la operación, Mantenimiento y Administración correspondientes a los activos del sistema de alumbrado público del Municipio constituidos por las siguientes actividades de gestión que implican indicadores de gestión conforme al servicio que se está prestando actualmente:

Con respecto a la Operación:

Eficiencia en la Atención Prestada

Durante este periodo de 2014 se obtuvo la respuesta a 1.273 solicitudes de servicio en un tiempo promedio de 0,30 días (que es la sumatoria de todas las atenciones promediadas y que registra el concesionario en el formato de control de trabajo y material) de la vigencia 2014, equivalente a un total de 382 días promedio que se gastaron en resolver todas las solicitudes y esto válido por solicitud 3 días. Ahora, la operación del concesionario se debe hacer máximo en 3 días según la directiva y como tal se está cumpliendo de acuerdo al promedio 100% del tiempo de atención.

Cuadro No. 04

CONSOLIDADO DE TIEMPO DE RESPUESTA DE SOLICITUDES							
DE SERVICIO	DE SERVICIO 2014 ILUMINACIONES ROLDANILLO						
MES	CANTIDAD DE SOLICITUDES	PROMEDIO TIEMPO DE RESPUESTA EN DIAS 2014					
ene-14	140	0,44					
feb-14	128	0,29					
mar-14	141	0,42					
abr-14	132	0,20					
may-14	159	0,22					
jun-14	89	0,21					
jul-14	98	0,16					
ago-14	79	0,23					
sep-14	91	0,12					
oct-14	111	0,12					
nov-14	52	0,75					
dic-14	53	0,47					
TOTAL	1273	0,30					

Fuente: informe de control de trabajos (Concesionario)

ELABORÓ: Equipo Auditor



- Eficacia de las luminarias encendidas, corresponde al número de luminarias fallando frente al total del parque lumínico instalado y a cargo del Concesionario. El real durante este periodo 2014, fue de 88,7%. Obtenido de la Cuadro No. 03 que relaciona la totalidad de las luminarias fallando en 377 y este a su vez se relaciona con el total de lámparas existentes para calcular el porcentaje, significando que al 100% de las luminarias atendidas y funcionando bien se le resta del total del año que estuvieron trabajando mal el 11,34% que son las defectuosas.
- Efectividad de la operación, el Indicador de Efectividad obtenido durante este periodo 2014 fue calculado como lo muestra el cuadro siguiente, Donde Efectividad = (Eficacia x Peso) + (Eficiencia x Peso).

Cuadro No. 05

CONSOLIDADO EFECTIVIDAD RESPUESTA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL 2014					
Indicador Peso % Resultado					
Eficacia	50%	50			
Eficiencia 50% 44,35					
Efecti	Efectividad 94,35				

Fuente: informe de control de trabajos (Concesionario)

Elaboró: Equipo Auditor

Calidad del servicio:

La calidad en el servicio visualizada en términos de la sumatoria de los componentes: *Eficiencia energética* + *Eficacia en la atención del mantenimiento*, se puede calificar de buena, en términos de:

- Mejoras en el uso de la energía por la producción de mayor calidad de luz por cada vatio de energía consumido
- Atención de las solicitudes de mantenimiento en tiempo igual al establecido en el contrato, 3 días lo cual se traduce en la eficacia en el cumplimiento de las solicitudes relacionada con una eficiencia de 88,7% que tienen las luminarias.
- La infraestructura del alumbrado se encuentra modernizada, en razón a que el 100% de las luminarias son de sodio alta presión, pero no hay alternativas de ahorro en los consumos de energía sino por el control de daños y mantenimiento. El Municipio de Roldanillo cuenta con un total de tres mil trescientas veinticuatro (3.324) luminarias.



- Actualmente como resultado de la inspección diurna a la fecha 12 de marzo de 2015 se hizo un recorrido por: en los sectores de la carrea 10 con calle 10, calle con carrera 7 y el barrio San Sebastián desde la carrera 4 con calle 11 se verificaron 40 luminarias. (ver Registros fotográficos).
- La efectividad del servicio de alumbrado público es de 94,35% lo que traduce en una calificación buena frente al 100%.

Conclusión:

Conforme a la Sección No. 580.1 del RETILAP se revisó el **SIAP** Sistema de Información del alumbrado público y se maneja como base de datos en Excel, donde hace referencia al registro de atención a quejas, reclamos y solicitudes de alumbrado público de los componentes de infraestructura.

Del aplicativo establecido para la atención de órdenes de servicios mensuales se seleccionó toda la vigencia 2014 de órdenes de servicio verificándose el registro de sus datos como fecha y hora de solicitud y atención, repuestos, causa de falla, tipo de mantenimiento, solicitante, etc.

Acorde con lo consignado en las órdenes de trabajo y con base en los informes de gestión generados por el concesionario, se concluye que los resultados obtenidos para el indicador de **Eficacia** se encuentra establecido por orden del concesionario: Máximo tiempo de ejecución en 3 días para la atención.

Cobertura:

El Sector Urbano se encuentra en un porcentaje del 100%, cubierto por el Servicio de alumbrado Público constituido con redes de distribución secundaria con característica compartida y exclusiva para los parques y vías de entrada.

Plan de Expansión

En cumplimiento al Plan Anual de Servicios de Alumbrado Público, respecto a la expansión del sistema, la administración Municipal en la vigencia 2014 realizó ciento once (111) actividades a través del Concesionario, el cual cuenta con una programación de acuerdo a la atención de solicitudes que se hace a través del SIAP (sistema de información de alumbrado público) destinados a la expansión, mantenimiento preventivo, reposición, y mantenimiento correctivo de las



actividades relacionadas al sistema de alumbrado público, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales y al RETILAP.

En desarrollo de la Expansión realizada durante el año 2014, el concesionario realizó la siguiente actividad mensualizada, que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 06

No	DESCRIPCIÓN	FECHA DE	DARRIO COTO VEREDA	ZONA	INSTALACION
No.	DEL SERVICIO	COLOCACIÓ	BARRIO CGTO VEREDA	URBANA/	LUMINARIA
		N	_	RURAL	POTENCIA w
1	Expansion	04/01/2014	REY BAJO	U	70
2	Expansion	07/01/2014	LLANITOS	U	70
3	Expansion	31/01/2014	TIERRA BLANCA	R	70
4	Expansion	31/01/2014	HIGUERONCITO	R	70
5	Expansion	31/01/2014	HIGUERONCITO	R	70
6	Expansion	31/01/2014	HIGUERONCITO	R	70
7	Expansion	31/01/2014	URB. EL PORTAL	U	70
8	Expansion	31/01/2014	URB. EL PORTAL	U	70
9	Expansion	31/01/2014	URB. EL PORTAL	U	70
10	Expansion	31/01/2014	URB. EL PORTAL	U	70
11	Expansion	03/02/2014	SAN SEBASTIAN	U	70
12	Expansion	03/02/2014	LOS PINOS	J	70
13	Expansion	18/02/2014	FRENTE CARLOS HOLGUIN	J	150
14	Expansion	18/02/2014	FRENTE CARLOS HOLGUIN	U	150
15	Expansion	18/02/2014	FRENTE CARLOS HOLGUIN	U	150
16	Expansion	18/02/2014	FRENTE CARLOS HOLGUIN	U	150
17	Expansion	21/02/2014	SIMÓN BOLIVAR	R	70
18	Expansion	21/02/2014	SIMÓN BOLIVAR	R	70
19	Expansion	28/02/2014	PRADOS DE LA ERMITA	U	70
20	Expansion	28/02/2014	LAS VERANERAS	U	70
21	Expansion	28/02/2014	LAS VERANERAS	U	70
22	Expansion	28/02/2014	DONA EMMA	U	70
23	Expansion	15/03/2014	HIGUERONCITO	R	70
24	Expansion	15/03/2014	HIGUERONCITO	R	70



25	Expansion	15/03/2014	HIGUERONCITO	R	70
26	Expansion	19/03/2014	MORELIA PRADOS DE LA ERMITA	R U	150 150
27 28	Expansion Expansion	19/03/2014 20/03/2014	VARIANTE	U	150 150
29	Expansion	25/03/2014	VARIANTE	U	150
30	Expansion	26/03/2014	TIERRA BLANCA	R	150
31	Expansion	26/03/2014	TIERRA BLANCA	R	150
32	Expansion	27/03/2014	SANTA RITA	R	70
33	Expansion	28/03/2014	EL PALMAR	R	70
34	Expansion	07/04/2014	LOS PINOS	U	70
35	Expansion	07/04/2014	LOS PINOS	U	70
36	Expansion	07/04/2014	LOS PINOS	U	70
37	Expansion	07/04/2014	LOS PINOS	U	70
38	Expansion	12/04/2014	URB. VILLA FÁTIMA	U	70
39	Expansion	12/04/2014	MORELIA	R	70
40	Expansion	12/04/2014	MORELIA	R	70
41	Expansion	12/04/2014	MORELIA	R	70
42	Expansion	12/04/2014	MORELIA	R	70
43	Expansion	12/04/2014	MORELIA	R	70
44	Expansion	12/04/2014	MORELIA	R	70
45	Expansion	12/04/2014	MORELIA	R	70
46	Expansion	12/04/2014	MORELIA	R	70
47	Expansion	12/04/2014	URB. VILLA FÁTIMA	U	70
48	Expansion	12/04/2014	URB. VILLA FÁTIMA	U	70
49	Expansion	12/04/2014	URB. VILLA FÁTIMA	U	70
50	Expansion	12/04/2014	URB. VILLA FÁTIMA	U	70
51	Expansion	21/04/2014	LLANITOS	U	70
52	Expansion	28/04/2014	HIGUERONCITO	R	70
53	Expansion	30/04/2014	MORELIA	R	70
54	Expansion	30/04/2014	MORELIA	R	70
55	Expansion	30/04/2014	MORELIA R		70
56	Expansion	30/04/2014	CACERES R		150
57	Expansion	10/05/2014	GUAYABAL	R	70
58	Expansion	12/06/2014	URB. PANORAMA	U	70
59	Expansion	12/06/2014	URB. PANORAMA	U	70
60	Expansion	12/06/2014	LOS PINOS	U	70



C4	F	42/06/2044			70
61	Expansion	12/06/2014	DOÑA EMMA	U	70
62	Expansion	12/06/2014	REY MEDIO	U	70
63	Expansion	18/06/2014	EL RINCÓN	R	70
64	Expansion	18/06/2014	EL PRADO	U	150
65	Expansion	27/06/2014	MORELIA	R	70
66	Expansion	27/06/2014	MORELIA	R	70
67	Expansion	01/07/2014	0ASIS	U	150
68	Expansion	03/07/2014	LLANITOS	U	70
69	Expansion	03/07/2014	LLANITOS	U	70
70	Expansion	03/07/2014	CARLOS HOGUIN	U	150
71	Expansion	03/07/2014	CARLOS HOGUIN	U	150
72	Expansion	03/07/2014	SAN SEBASTIAN	U	150
73	Expansion	03/07/2014	IPIRA	U	150
74	Expansion	08/07/2014	REY MEDIO	U	70
75	Expansion	08/07/2014	LA ERMITA	U	70
76	Expansion	08/07/2014	LA ERMITA	U	70
77	Expansion	09/07/2014	CASCARILLO	R	70
78	Expansion	09/07/2014	CASCARILLO	R	70
79	Expansion	09/07/2014	CACERES	R	70
80	Expansion	09/07/2014	CACERES	R	70
81	Expansion	09/07/2014	CACERES	R	70
82	Expansion	10/07/2014	REY MEDIO	U	70
83	Expansion	10/07/2014	REY MEDIO	U	70
84	Expansion	14/07/2014	HIGUERONCITO	R	70
85	Expansion	14/07/2014	HIGUERONCITO	R	70
86	Expansion	14/07/2014	HIGUERONCITO	R	70
87	Expansion	14/07/2014	HIGUERONCITO	R	70
88	Expansion	14/07/2014	HIGUERONCITO	R	70
89	Expansion	14/07/2014	HIGUERONCITO R		70
90	Expansion	14/07/2014	HIGUERONCITO	R	70
91	Expansion	14/07/2014	HIGUERONCITO	R	70
92	Expansion	06/08/2014	EL PRADO	U	150
93	Expansion	09/09/2014	LOS ALPES	U	70
94	Expansion	09/09/2014	EL PORTAL	U	70



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

95	Expansion	09/09/2014	HIGUERONCITO	R	70
96	Expansion	10/09/2014	HIGUERONCITO	R	70
97	Expansion	10/09/2014	HIGUERONCITO	R	70
98	Expansion	16/09/2014	CACERES	R	150
99	Expansion	16/09/2014	CACERES	R	150
100	Expansion	10/10/2014	URB. EL OASIS	U	70
101	Expansion	10/10/2014	URB. EL OASIS	U	70
102	Expansion	10/10/2014	VILLA ROSITA	U	70
103	Expansion	10/10/2014	VILLA ROSITA	U	70
104	Expansion	10/10/2014	VILLA ROSITA	U	70
105	Expansion	10/10/2014	EL RINCÓN	R	70
106	Expansion	10/10/2014	EL RINCÓN	R	70
107	Expansion	23/10/2014	SANTA RITA	R	70
108	Expansion	31/10/2014	JOSÉ MARIA BARBOSA	U	150
109	Expansion	10/11/2014	EL PRADO	U	150
110	Expansion	12/11/2014	ADOLFO LEÓN GÓMEZ	U	150
111	Expansion	21/11/2014	SANTA RITA	R	70

Fuente: Documentos remitidos por el concesionario

Elaboró: Equipo Auditor

Conforme al contrato de prestación del servicio de energía con la EPSA, la cláusula Décima- Determinación del Consumo, está basada en la carga resultante de la cantidad de luminarias que se encuentran instaladas y este comparativo del consumo por facturación remitido a la comisión auditora. De igual forma en la revisión de la documentación también se encontró el consumo real calculado sumada las expansiones el cual es realizado por Iluminaciones Roldanillo: "energía a facturar." De los informes del concesionario en censo de alumbrado. Es así como se hace el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro No. 07

CONCEPTOS	VIGENCIA 2014											
MESES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Carga de Alumbrado KWH por facturación de EPSA	112.953	114.075	112.674	113.549	114.236	113.446	113.884	114.722	114.816	114.780	115.048	115.070
Consumo Calculado energia a facturar en KWH (Iluminaciones Roldanillo)	109.251	109.731	110.433	110.441	110.739	111.640	114.667	114.815	118.933	115.260	119.101	119.605
Diferencia en KWH	3.702	4.344	2.241	3.108	3.497	1.807	-783	-93	-4.117	-480	-4.053	-4.535

Fuente: Documentos remitidos por el concesionario

Elaboró: Equipo Auditor



Conforme al cuadro anterior que relaciona la revisión del consumo que factura la EPSA en sus informes y el cálculo del concesionario, a la fecha no existe documento que relacione la actuación del municipio frente a estas diferencias por encima y por debajo.

Hallazgo Administrativa No. 11

Conforme al cuadro No. 07, se puede observar una inconsistencia por la diferencia de consumo para facturación del alumbrado público en cada mes, con respecto a lo facturado por EPSA y lo calculado por el concesionario, debido a que el municipio no realiza el ejercicio de revisión de la información que traslada aceptando la facturación sobre el consumo sin someterlo a un comparativo. Por lo anterior hay incertidumbre sobre el valor real del consumo que debe asumir el contrato suministro de energía y el municipio puede proceder a pagos injustificados.

Con respecto al Mantenimiento:

El mantenimiento Preventivo y Correctivo se hacen de la siguiente forma:

Mantenimiento Preventivo:

El programa mantenimiento preventivo para esta actividad se hacen cuando se traslada a dar solución conforme a las solicitudes de reparación aprovechando la visita técnica y también hacen recorridos periódicos para ver anomalías de tipo directo o apagado de acuerdo a la norma RETILAP 580.2.1 SOBRE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

El mantenimiento preventivo debe determinar las acciones para evitar o eliminar las causas las fallas potenciales del Sistema y prevenir su ocurrencia, mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativas que permitan su identificación.

No hay documentación de las mediciones eléctricas en diferentes puntos de la red de los perfiles de tensión y niveles de armónicos pero se encontraron planos con los puntos y nodos que referencian mediciones y que posee la EPSA para tal fin.

Las mediciones fotométricas para establecer parámetros de uniformidad general de niveles de luminancia/lluminancia de la calzada y uniformidad longitudinal



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

sobre la calzada que permitan medir la calidad de la iluminación se realizaron en los laboratorios del proveedor de las luminarias a la concesión de Alumbrado Público, de los cuales los resultados son las fichas técnicas de las luminarias.

La rutina de inspección se realiza a través de grupos de Inspección con equipos y elementos que se encuentran en la oficina de la concesión.

En la solicitud de atención queda registro del mantenimiento preventivo y correctivo debido a que este se registra para ser atendido, por lo cual se interviene el estado de la luminaria y se aprovecha para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, instalaciones, reparaciones y otros según la relación de control de trabajo y material que se dispone cada mes.

Hallazgo Administrativa No. 12

Revisado los informes de supervisión realizados por la secretaría de planeación al contrato No. 126 de 2011 que realiza la interventoría al Concesionario, se evidencia deficiencia, debido a que no se detalla de manera técnica el seguimiento de las actividades realizadas.

Lo anterior genera que no se realice un seguimiento eficiente y la administración no tenga conocimiento sobre los riesgos en las actividades técnicas operativas como el cumplimiento de los mantenimientos preventivos o correctivos.

El mantenimiento Correctivo:

Se está realizando con base en las solicitudes y peticiones las cuales consisten en reparar las luminarias que están apagadas en la noche, encendidas en el día, en corto, denunciadas en mal estado, accidentadas o presenten algún problema, por lo cual la atención se hace en términos de la orden de trabajo, sin embargo esta atención no tiene en cuenta las deficiencias en los rangos de variación de tensión en el servicio de energía eléctrica, y no se contempla la medición puntual de la tensión para verificar los rangos de variación de los valores en las diferentes horas de funcionamiento del servicio de alumbrado y su comparación con las condiciones normales de funcionamiento de las bombillas.



Conclusión:

Iluminaciones Roldanillo cumple con su obligación contractual de realizar labores de mantenimiento preventivo estando acorde con la atención a solicitudes, estas acciones se atienden en acción correctiva en el menor tiempo posible, evidenciándose que:

- Se tomó una muestra de 40 luminarias en los sectores de la carrea 10 con calle 10, calle con carrera 7 y el barrio San Sebastián desde la carrera 4 con calle 11 evidenciando el mantenimiento de las luminarias.
- Brazos y grilletes de sujeción en posición técnica que permite una iluminación efectiva sobre la corona del pavimento y se verificó la herramienta utilizada en la operación, atención y mantenimiento del servicio de Alumbrado Público en cumplimiento del literal a) del numeral 710.2 del RETILAP."

Con respecto a la Administración:

Se hace un plan de alumbrado público de acuerdo al artículo 5º. Del Decreto 2424 de 2006, que contempla entre otros la expansión del municipio como se vio en el anteriormente, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, armonizado con el plan de ordenamiento territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, en cumplimiento de las normas técnicas y las alternativas de cumplimiento del programa URE de uso eficiente de energía que para tal efecto expide el Ministerio de Minas y Energía.

Se observa la expansión como ejercicio durante el año 2014 y la clase de luminarias a utilizar, detalles y propuesta de implementación técnica de elementos que cumplen con la norma, sin embargo carece de valoración de costos por parte del municipio cuando se realiza el plan anual que permite tener un panorama viable del alumbrado público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 143 de 1994.

CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO TECNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP

El Concesionario ILUMINACIONES ROLDANILLO, EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, LA INTERVENTORÍA Y LA EPSA en cumplimiento de las



especificaciones técnicas de alumbrado Público y en desarrollo del contrato de Concesión se observó lo siguiente:

:

- En el plan anual de alumbrado público entregado por el municipio se observaron diseños detallados del proyecto de expansión que dispuso de la capacidad, consumo del servicio (RETILAP 210.2.3).(Realizado por el municipio)
- El programa del mantenimiento preventivo está registrado en los formatos de atención a solicitudes de acuerdo a la sección RETILAP 580.2.1 (Se hace con relación a la atención de solicitudes)
- Faltan planos de planos de la Red eléctrica. RETILAP 550. (Epsa)
- No se observó diseño de ubicación de luminarias dentro un plano de red eléctrica RETILAP 550. (Epsa)
- Se evidencia cálculos de los diseños Fotométricos y estudios periódicos de iluminación del alumbrado pero no figuran los documentos soporte RETILAP 520.1 (se hacen en el laboratorio)
- No se observa evaluación de costos por parte del municipio al plan de alumbrado público RETILAP 610.7 (Municipio)

Conclusión: No se aportó información sobre algunas de las anteriores, por lo tanto estas actividades se están desarrollando débilmente de acuerdo al RETILAP.

ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE LUMINARIAS

La infraestructura se encuentra modernizada, en razón a que el 100% de las luminarias fueron remplazadas de mercurio a sodio de alta presión, lo cual se traduce en ahorro a los consumos exagerados de energía que se realizaron antes de la repotenciación que fue al inicio del contrato de concesión; sin embargo hasta la fecha los únicos ahorros de energía son los controles que pudieran hacer sobre las luminarias encendidas durante la jornada del día de las cuales se observó registro (lo anterior con corte a diciembre de 2014)

El Municipio de Roldanillo cuenta con un total de tres mil trescientas veinticuatro (3.324) luminarias.



4.2.1.2 Factor: Legalidad

Se realizó la evaluación del cumplimiento de las normas presupuestales y las asociadas al impuesto del alumbrado público, determinando que es **Con Deficiencias.**

De igual carácter se determinó por parte de la comisión auditora, publicar como se detalla en el presente informe.

Cuadro No. 08

LEGALIDAD							
VARIABLES A EVALUAR Calificación Parcial Ponderación Atribu							
Financiera	82,8	0,40	33,1				
De Gestión	0,60	15,0					
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD	UMPLIMIENTO LEGALIDAD						

Calificación		
Eficiente	2	 nefic
Con deficiencias	1	ieni
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal - EGF

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior se establece en que la entidad posee un manual de procedimientos para el área de contratación actualizado y las etapas contractuales las realizan conforme a las normas.

Por parte del acatamiento de normas financiera en materia del servicio de alumbrado público la entidad cumple las disposiciones esenciales para su adecuado funcionamiento. (Ver cuestionario).

Cuadro No. 09

82,8					
LEGALIDAD FINANCIERA					
Puntaje Atribuido					
2					
2					
2					
2					
1					
2					
1					
2					
Ley 142 de 1994, servicios públicos domiciliarios en sus artículos 5 y 6 2 Ley 143 de 1994 Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, 1 ransmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional: en sus Artículos 44, 61, 62, 63 y 64 1					
	Puntaje Atribuido 2 2 2 1 1 2				

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF

Elaboró: Equipo Auditor



4.2.1.3 Factor: Control Fiscal Interno

El artículo 9° de la ley 87 de 1993 a las oficinas de Control Interno, en calidad de componente del sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, les efectuó el encargo de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. No obstante, de los resultados de la auditoria se logró establecer que el ejercicio de las funciones de la oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control implementados por la administración, en particular con la prestación del servicio de alumbrado público.

Se emite una opinión **Con Deficiencias** para la vigencia auditada con base en los siguientes resultados:

La evaluación realizada a través de la matriz de Control Fiscal Interno, en la cual se determinaron los controles a evaluar y la efectividad de esos controles al interior de la Entidad, presento un porcentaje del 54,2% con una calificación Con Deficiencia.

Cuadro No. 10 TABLA 1-7 **CONTROL FISCAL INTERNO** Puntaie Calificación Parcial VARIABLES A EVALUAR Ponderación Atribuido Evaluación de controles (Primera Calificación 57.9 0.30 Efectividad de los controles (Segunda 52.6 0.70 36.8 alificación del CFI) 54,2

Calificación	1		
Eficiente	2		Con
Con deficiencias	1		deficiencias
Ineficiente	0		

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF

Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo Administrativa No. 13

La oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control que debe implementar la administración respecto a la prestación del servicio de alumbrado público debido a:



- Ausencia de políticas, procedimientos y controles para realizar seguimiento al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público IAP y a la prestación del servicio de Alumbrado Público AP.
- No se tiene identificado los riesgos propios en la prestación del servicio de alumbrado público.
- No se cuenta con indicadores que permitan medir la efectividad de los controles aplicados y del resultado de la gestión del servicio de alumbrado público.

Esta situación puede conllevar a la materialización de riesgos en la prestación de servicios y la no ejecución de los recursos puestos a disposición del sistema de alumbrado público de forma eficiente.

4.3 CONTROL FINANCIERO

4.3.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Gestión Financiera, cuyo resultado se describen a continuación:

4.3.1.1 Factor: Gestión presupuestal

La Alcaldía Municipal de Roldanillo Valle, en materia presupuestal se rige por el Decreto 111 de 1.996 y la ley 819 de 2003, los cuales regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición de gasto público social.

Para la vigencia 2014, el presupuesto fue aprobado mediante acuerdo No. 032 del 28 de noviembre de 2013, el cual incluye la partida presupuestal (sin situación de fondos) de alumbrado tal como se detalla a continuación:

Se verifico que el Municipio de Roldanillo Valle, es el responsable de la prestación del servicio de Alumbrado Público de modo directo o a cargo de un tercero. En el proyecto de alumbrado público sin situación de fondos, implementación y fortalecimiento los mecanismos de vigilancia y control de la prestación de los servicios públicos en la zona urbana y rural, durante la vigencia auditada 2014 se



ejecutaron \$ 726.089.000 millones, propio al impuesto de alumbrado público que está consagrado en el artículo 4º del decreto 2424 del 18 de julio del año 2006. (Ver cuadro).

Ejecución Ingresos

Cuadro No. 11

Nombre	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	%		
Alumbrado Público SSF	\$ 726.089.000	\$ 726.089.000	\$ 726.089.000	100		
Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Alcaldía Municipal de Roldanillo 2014						

Fuente: Alcaldía Municipal de Roldanillo

Elaboró: Equipo Auditor

Ejecución de Egresos

Cuadro No. 12

Nombre	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	%			
Alumbrado Público SSF	\$ 726.089.000	\$ 827.039.735	\$ 827.039.735	100			
Fuente: Eiecución Presupuestal de Egresos Alcaldía Municipal de Roldanillo 2014							

Fuente: Alcaldía Municipal de Roldanillo

Elaboró: Equipo Auditor

Por el anterior comportamiento se observa que la Alcaldía municipal de Roldanillo, presupuesto inicialmente \$726.089.000, donde verdaderamente se logró ejecutar el 100% del inicial, donde sus ingresos y egresos ciertamente fueron de \$827.039.735.

Analizados los diferentes momentos de programación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, se concluye que están acordes a la normatividad vigente.

Por lo anterior se emite una opinión **Eficiente** con un puntaje atribuido de **81,3%** para la vigencia 2014.



Cuadro No. 13

TABLA 3- 2					
GESTIÓN PRESUPUESTAL					
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido				
Evaluación presupuestal	81,3				
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	81,3				

Con deficiencias					
Eficiente		Eficiente			
Con deficiencias		Enciente			
Ineficiente	0				
Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF					

Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo Administrativo No. 14

Se evidencia que la información registrada en presupuesto de la vigencia 2014 no es acorde con la realidad, presentando una diferencia de \$ 100.950.735, debido a que se registró menor valor en la partida Alumbrado Público con respecto al reporte de la facturación que remitió la Empresa de Energía del Pacifico S.A E.S.P. EPSA E.S.P. de Roldanillo.

Lo anterior genera incertidumbre sobre los valores ejecutados en el ingreso y en el gasto sobre el impuesto de alumbrado público. (Ver cuadro).

Cuadro No. 14

Saldos a 31 de Diciembre del 2014				
Registro Contable Facturas de la EPSA E.S.P				
726.089.000	827.039.735			
Diferencia 100.950.735				
Fuente: Secretaria de Hacienda Alcaldía de Roldanillo 2014				

Fuente: Alcaldía Municipal de Roldanillo

Elaboró: Equipo Auditor

4.3.1.2 Factor: Gestión financiera

La alcaldía municipal de Roldanillo tiene bajo su control el modelo financiero pactado en el contrato No. 367 de 2010; por lo anterior se realiza el siguiente análisis fundamentado en los ingresos y costo reportado por la entidad "EMPRESAS DE ENERGÍA DE EL *PACIFICO S.A E.S.P EPSA E.S.P*", contenido en la información suministrada y que reposa en la Secretaria de Hacienda.



A continuación distinguiremos los costos e ingresos facturados por la prestación del servicio:

Ingresos

Los ingresos esperados entre iluminaciones Roldanillo S.A.S y los ingresos facturados y recaudados por la EPSA ESP, para el municipio de Roldanillo Valle. (Ver Cuadro).

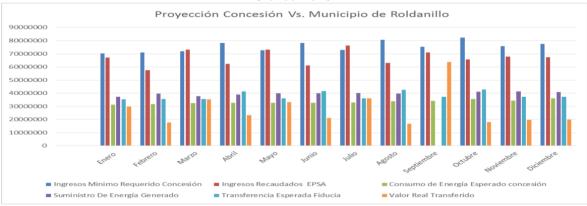
Cuadro No. 15

0.000.01.01.0								
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROLDANILLO								
Vigencia 2014	Ingresos Minimo Requerido Concesión	Ingresos Recaudados EPSA	Consumo de Energía Esperado concesión	Consumo De Energía Generado en Pesos	Transferencia Esperada Fiducia	Valor Real Transferido		
Enero	70.253.491	67.208.360	31.195.465	37.342.840	35.302.103	29.865.520		
Febrero	71.037.429	57.475.350	31.714.722	39.681.730	35.524.705	17.793.620		
Marzo	71.915.129	73.140.224	32.398.756	37.690.680	35.684.823	35.449.544		
Abril	78.075.243	62.194.467	32.749.095	38.845.860	41.458.280	23.348.607		
Mayo	72.634.282	73.013.739	32.710.519	39.833.240	36.018.042	33.180.499		
Junio	78.156.344	61.041.570	32.688.775	39.985.020	41.539.373	21.056.550		
Julio	72.953.377	76.262.114	32.880.699	40.082.630	36.119.151	36.179.484		
Agosto	80.625.030	62.911.620	33.971.089	39.698.400	42.672.864	16.922.057		
Septiembre	75.369.082	70.935.270	34.191.620	_	37.171.359	63.841.044		
Octubre	82.382.720	65.653.936	35.574.774	41.043.380	42.775.610	18.045.162		
Noviembre	75.675.560	67.831.060	34.447.454	41.354.130	37.170.379	19.693.824		
Diciembre	77.498.757	67.456.480	36.044.632	40.803.780	37.365.636	19.907.052		
Fuente: Secretaria de Hacienda y Iluminaciones Roldanillo S.A.S								

Fuente: Alcaldía Municipal de Roldanillo

Elaboró: Equipo Auditor

Grafico No. 02



Fuente: Alcaldía Municipal de Roldanillo

Elaboró: Equipo Auditor

Se observa en la anterior grafica que en los ingresos requeridos Vs. los ingresos recaudados, solo se cumplió en un 100% los meses de marzo, mayo y julio, mientras que el consumo esperado Vs. el consumo generado se cumplió en un



100% todos los meses por parte del municipio de Roldanillo y las transferencia esperada Vs. valor transferido solo cumplieron en un 100% los meses de julio y septiembre de la vigencia 2014.

Hallazgo Administrativa No. 15

La administración Municipal de Roldanillo, desconoce el valor total del ingreso por concepto de Impuesto de Alumbrado Público ni la cartera vigente, debido a que no realiza seguimiento y control a los recaudos realizados por la Empresa de Energía del Pacifico S.A. E.S.P. EPSA E.S.P. de Roldanillo, entidad encargada del recaudo de este impuesto de conformidad con lo pactado en el contrato No. 367 de 2010.

Lo anterior genera que exista ausencia de información para la toma de decisiones de tipo financiera en desarrollo del contrato, constituyéndose en un riesgo para la materialización de un desequilibrio en contra del municipio.

Lo anterior se fundamenta en las obligaciones pactadas en el contrato No. 367/2010.

Consumo del Alumbrado Público

Es significativo el consumo de energía del municipio de Roldanillo, durante la vigencia 2014, ya que esto puede beneficiar verdaderamente al municipio en el aumento de los ingresos a recaudar. (Ver Cuadro)

Cuadro No. 16

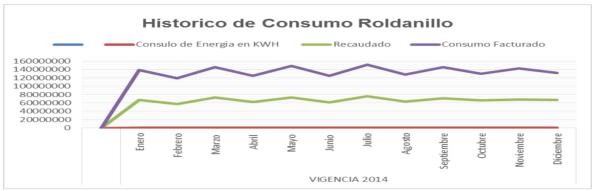
CONCEPTOS		VIGENCIA 2014										
MESES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consulo de Energia en KWH	112.953	114.075	112.674	113.549	114.236	113.446	113.884	114.722	114.816	114.780	115.048	115.070
Recaudado	67.208.360	57.475.350	73.140.224	62.194.467	73.013.739	61.041.570	76.262.114	62.911.620	70.935.270	65.653.936	67.831.060	67.456.480
Consumo Facturado	71.037.123	61.543.020	72.323.366	62.363.291	75.792.193	63.880.937	75.590.633	64.854.786	75.089.488	64.698.557	75.253.804	64.812.537
Fuente: Secretaria de Infra	octructura Alcali	día do Poldanill	o Valla									

Fuente: Alcaldía Municipal de Roldanillo

Elaboró: Equipo Auditor

Grafica No. 03





Fuente: Alcaldía Municipal de Roldanillo

Elaboró: Equipo Auditor

Se puede observar en la gráfica anterior que solo en los meses de marzo, julio, octubre y diciembre del 2014, fue mayor el recaudo que lo facturado, esto se debe a la cultura de pago que tiene la comunidad en cumplimiento con un servicio prestado como lo es el alumbrado público.

La Inversión

La oferta presentada por la Unión Temporal Iluminaciones Roldanillo o Iluminaciones Roldanillo SAS, que hace parte general del contrato No 367 – 2010, para la prestación del servicio de Alumbrado Público de Roldanillo Valle, presento en su estructura financiera una inversión o capital inicial de **\$426.600.530**. (Ver Cuadro).

Cuadro No. 17

	Municipio de Roldanillo Valle						
AÑO	MES	INVERSIÓN INICIAL					
	Enero	97.500.000					
	Febrero	87.500.000					
2011	Marzo	87.500.000					
2011	Abril	93.500.000					
	Mayo	25.000.000					
	Junio	25.000.000					
	Julio	2.000.000					
2013	Agosto	1.000.000					
	Octubre	4.000.000					
	Total	423.000.000					
Fuente: Unión	Fuente: Unión Temporal Iluminaciones Roldanillo 2014						

Fuente: Alcaldía Municipal de Roldanillo

Elaboró: Equipo Auditor



Deuda del Alumbrado Público

Mediante certificación de ILUMINCACIONES ROLDANILLO S.A.S, con corte a 30 de diciembre del 2014, donde informa que el municipio de Roldanillo adeuda la suma de \$795.127.888, discriminados de la siguiente manera: (Ver Cuadro).

Cuadro No. 18

ALCALDÍA MUNICIPAL ROLDANILLO VALLE							
CONCEPTOS	VALORES	ENTIDAD					
Capital	608.634.618	II LIMINIACIONICO					
Intereses	186.493.270	ILUMINACIONES ROLDANILLO S.A.S					
Saldos Acuerdo de Pago	-	ROLDANILLO S.A.S					
TOTALES		795.127.888					
Fuente: Secretaria de Infraestructura Y Certificación de Ilumino	aciones Roldanillo S.A.S						

Fuente: Alcaldía Municipal de Roldanillo

Elaboró: Equipo Auditor

Es de aclarar que la deuda que tiene el municipio con la Unión Temporal Interventoría Integral, incluye el pago pendiente del contrato No. 126-2011, cuyo objeto es realizar la interventoría técnica para la vigilancia y control de la ejecución del contrato de concesión del servicio de alumbrado público del municipio de Roldanillo, debiendo **\$68.676.300** a 31 de diciembre del 2014.

Hallazgo Administrativa No. 16

En el contrato de concesión No. 367 del 26 de noviembre del 2010, suscriben un contrato para la prestación del servicio de suministro, instalación, expansión, mantenimiento y administración de la infraestructura del sistema del alumbrado público del municipio de Roldanillo Valle, donde el comportamiento económico presenta un déficit de \$795.127.888, correspondiente al dinero que le adeuda el concedente al concesionario por el no pago oportuno del impuesto de alumbrado público e interventoría.

Lo anterior debido a la falta de mecanismos de control y seguimiento a los pagos del impuesto de alumbrado público que debe gestionar la secretaria de hacienda y el municipio.

Costos en la Prestación del Servicio de Alumbrado Público



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

La Facturación y el recaudo del alumbrado público del Municipio de Roldanillo Valle, lo realiza la EPSA, el cual está constituido por los siguientes elementos. (Ver Cuadro).

Cuadro No. 19

ROLDANILLO ALUMBRADO PUBLICO 2014												
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JUL10	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RECAUDADO 2014	67.208.360	57.475.350	73.140.224	62.194.467	73.013.739	61.041.570	76.262.114	62.911.620	70.935.270	65.653.936	67.831.060	67.456.480
PAGO ENERGIA EPSA	37.342.840	39.681.730	37.690.680	28.845.860	39.833.240	39.985.020	40.082.630	29.698.400	0	41.043.380	41.354.130	40.803.780
GIRADO A LA FIDUCIA	29.865.520	17.793.620	35.449.544	33.348.607	33.180.499	21.056.550	36.179.484	33.213.220	57.550.581	18.045.162	19.693.824	19.907.052
Fuente: Secretaria de Hacienda Municipio de Roldanillo Valle												

Fuente: Alcaldía Municipal de Roldanillo

Elaboró: Equipo Auditor

Dentro del cuadro anterior podemos observar que en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre no son trasladados los excedentes en su totalidad a la fiducia, debido a que la EPSA se está deduciendo su consumo de energía y solo transfiere la diferencia después de efectuar sus respectivos cobros.

Grafica No. 04



Fuente: Alcaldía Municipal de Roldanillo

Elaboró: Equipo Auditor

Logramos estimar en la anterior gráfica, que la información se realizó con base al valor recaudado por la EPSA Vs el valor girado a la fiducia, donde la tendencia va en torno al aumento, teniendo en cuenta que en el mes de septiembre no se reflejó el pago o cancelación, debido a que la EPSA no realizo su cobro o débito del consumo de energía.



Hallazgo Administrativo No. 17

Se verificó que en los estados financieros de la Alcaldía Municipal, no se refleja en la cuenta activos fijos, la cantidad de (3.324 luminarias instaladas), incumpliendo lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública, principios contables como lo indica sus artículos 116 <u>"Registro" y 122 "Revelación"</u>. Lo anterior en procura de mantener la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información reportada en los estados financieros.

Gestión Financiera

La alcaldía Municipal de Roldanillo Valle, aplica los siguientes indicadores financieros a los estados contables que se emplean como: razón corriente, capital de trabajo, endeudamiento entre otros, se emite una opinión Eficiente para la vigencia auditada 2014 con un puntaje atribuido de **80,0**%, con soporte en los siguientes resultados:

Cuadro No. 20

TABLA 3- 3							
GESTIÓN FINANCIERA							
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido						
Evaluación Indicadores	80,0						
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	80,0						

Con deficiencias		
Eficiente	2	Eficiente
Con deficiencias	1	Eliciente
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF

Elaboró: Equipo Auditor



5. ANEXOS

	5.1 CUADRO DE HALLAZGOS										
	AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO										
	VIGENCIAS 2014										
			_		TIPO DE HALLAZGO						
No.	OBSERVACIONES	BSERVACIONES RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN	_				l _	DAÑO		
			AUDITORIA	Α	S	D	Р	F	PATRIMON IAL		
		El Plan de desarrollo 2012-2015							IAL		
	Municipal de Roldanillo 2012 -	"UNIDOS PARA AVANZAR"	que si bien es cierto se								
	2015 "Unidos Para Avanzar",	contempla en el programa de	contempla metas que tienen								
	y en los Planes de Acción por		algún impacto sobre el								
		siguientes metas que tienen									
		impacto sobre el sistema de									
		Alumbrado público en el									
		municipio, tanto en la zona									
		urbana como en la zona rural:	el contrato de Concesión,								
	programas, proyectos,		los proyectos, acciones o								
		mantenimiento correctivo anual a									
1		1250 luminarias en la zona rural									
	de Alumbrado Público).	del municipio.	modo, no se evidenció en								
			los Planes de Acción por								
		mantenimiento correctivo anual a									
		1754 luminarias en la zona									
	· ·	urbana del municipio.	del sistema de alumbrado								
		Tomando en cuenta que el									
		municipio de Roldanillo, suscribio contrato de concesion con la									
		empresa Iluminarias Roldanillo,	,								
		se realiza seguimiento a la									
		misma, con el fin de determinar									



pretenden asegurar el uso

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO **OBSERVACIONES RESPUESTA DE LA ENTIDAD** No. **AUDITORIA** S D Р F **PATRIMON** IAL identificado los riesgos que el cumplimiento de las metas Por lo anteriormente puedan generar un impacto propuestas y garantizar el expuesto, se deja en firme cumplimiento de lo estipulado en la observación, para el Plan considerable en la el Plan de Desarrollo satisfacción de Mejoramiento. de necesidades y expectativas de calidad de los usuarios. Esto conlleva a que la administración municipal no mide y desconoce el impacto que generó ejecutar obras en el sistema de alumbrado público a través del Contrato de Concesión, ni mejoramiento social que en virtud de la prestación del Alumbrado Público realizó en el municipio de Roldanillo. Lo anterior se fundamenta en que los Planes de Desarrollo que elaboran las entidades territoriales (herramienta de planificación estratégica),



contrato, por ende tomar oficio).

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO **OBSERVACIONES** RESPUESTA DE LA ENTIDAD No. **AUDITORIA** S D Р **PATRIMON** IAL eficiente de los recursos del Sistema de Alumbrado Público (IAP) No se dejó escrito en el clausulado del contrato de concesión sobre el equilibrio tomaran las medidas financiero entre las partes, la pertinentes para determinar las La entidad acepta entidad en la actualidad decisiones que se deben adoptar observacion por lo tanto presenta un deseguilibrio por parte de la administración queda en firme para plan de financiero, esto deja como municipal en torno a la situación mejoramiento. efecto para el municipio el planteada estar cada día con un déficit fiscal que perjudica al municipio económicamente. concesionario está se le solicitó mediante oficio No La entidad acepta la entregando de manera 1908 del día 02 de junio a la observación impetrada, se mensual el informe operativo. concesión de alumbrado público. anexa el oficio referido, pero se le debe requerir para que se envié mensualmente los como la observación se también entreque informes financieros; de esta subsana cuando se Χ mensualmente el informe manera la administración contará entreque mensualmente el económico, ya que con este con la información requerida informe económico, para mejorar la parte financiera se puede inferir la pérdida para definir estrategias que económica mensual que está permitan corregir la falencia del sistema de alumbrado teniendo el municipio en el encontradas (se envia copia de público del ente territorial, la

observación queda en firme



documentos

de

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO **OBSERVACIONES** RESPUESTA DE LA ENTIDAD No. **AUDITORIA** S D Р **PATRIMON** IAL medidas administrativas que para plan de mejoramiento. redunden en el mejoramiento financiero para el ente territorial. No se realizó la invitación de acompañamiento para el las tomaran medidas ejercicio del control social, ya Se acepta la observación pertinentes para determinar las por parte de la entidad que la entidad no la anexa en decisiones que se deben adoptar la carpeta contractual en el auditada, por lo tanto esta por parte de la administración pliego de condiciones, lo que queda en firme para plan de municipal en torno a la situación conlleva a un proceso que no mejoramiento. planteada tiene vigilancia y concepto de la veeduría ciudadana. Los contratos de fiducia. Tomando en cuenta observación facturación У recaudo, realizada por el equipo auditor, La entidad acepto suministro de energía están se llevo a cabo el proceso de observación realizada por el desordenados en su orden y organización de las carpetas ente auditor, pero no archivo en las carpetas contractuales correspondientes soporta documentalmente carpetas X contractuales, ya que no al tema de alumbrado público, con las existe un orden cronológico para lo cual se tomo como base contractuales lo dicho en su en ellos y tiene deficiencias el documento de ruta adoptado respuesta, por ello la en la foliación, esto conlleva a en la administración para los observación queda en firme los expedientes contractuales y la para plan de mejoramiento. desorden en

cada Ley 594/00, de esta manera se



5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO **OBSERVACIONES** RESPUESTA DE LA ENTIDAD No. AUDITORIA S D Р **PATRIMON** IAL corrige las falencias encontradas contrato. en torno a la foliación y la organización cronológica de los documentos Las actuaciones surgidas dentro La entidad contesta del proceso de contratación de entregando una cantidad de suministro y facturación de argumentos referentes a alumbrado público fueron todo el proceso adelantadas con arreglo a los precontractual, inclusive El contrato de suministro de principios de transparencia, citando jurisprudencia sobre energía fue suscrito con economía y responsabilidad y de un proceso precontractual, EPSA, no se observó la conformidad con los postulados dice que se efectuó todo el concurrencia de más la función procedimiento rigen oferentes, se aduce que administrativa, enmarcadas en la precontractual en este EPSA es la única empresa ley 80 de 1993, así mismo se contrato de suministro de X concurrente de la zona, esa los energía observado, cuando tuvieron en cuenta falta de igualdad de procedimientos establecidos en se evaluó la documentación condiciones hace que se la ley 1150 de 2007, y la de la carpeta contractual de desaproveche otras ofertas reglamentación establecida por dicho contrato sin duda que podrían dar mejores el decreto1510 de 2013 vigente alguna hubo un proceso de efectos del servicio. para la época del proceso de publicidad para este contratación. contrato, lo cual la El proceso se público durante los contraloría no está establecidos en la observando. lo que se

cronología del mismo y este a su evidencia es que en la



5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO **RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIONES** No. AUDITORIA S D Р **PATRIMON** IAL vez cumple con los parámetros práctica solo se presenta un establecidos en la ley, no es oferente, pero esta no se responsabilidad ni se convierte trató como una observación en una condición inexorable, de fondo, solo para que se adelantar los procesos con evalué y se analice por la proponentes menos entidad que estos procesos varios adjudicar el contrato a este deben de ser único proponente, cuando el publicitados, para que se mismo cumple las produzcan las oferentes y con condiciones establecidas en el un mejor servicio a la pliego de condiciones, no puede comunidad al presentarse imputarse responsabilidad más ofertas, lo cual alguna al municipio por este tipo realmente no fue tocado a de situaciones ajenas a su fondo en la respuesta sino voluntad. apenas tangencialmente, El municipio realizo todas las por lo tanto se considera acciones públicas necesarias que la entidad para no transgredir la igualdad considerar el tema en un de condiciones a todos los plan de mejoramiento. interesados esgrimiendo todos los esfuerzos a fin de garantizar la pluralidad de oferentes. Es violatorio de la ley y la normatividad vigente,

precedentes jurisprudenciales no



Montañuela, San isidro, el

limón, esta exoneración de copia de memorando)

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO **OBSERVACIONES** RESPUESTA DE LA ENTIDAD No. **AUDITORIA** Α S D Р F **PATRIMON** IAL adiudicar un proceso contratación a un único oferente cuando el mismo cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones sentencia con Radicación: 25000-23-26-000-2002-02240-01 (29.473)CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C. Trece (13) de febrero de dos mil quince (2015), CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCION C En el acuerdo número 068 de Se envió solicitud mediante el La entidad acepta 2.011, en su artículo segundo memorando No. 340 del 24 de observación realizada por el dice que no se cobrara tarifa Abril. Al área jurídica, para que equipo auditor, en su de alumbrado público a las realicen el proyecto ante el respuesta argumenta que ya veredas y corregimientos concejo municipal para el cobro está realizando actos Χ como la armenia, paramillo, a las veredas y corregimientos administrativos para mejorar guadua, Cáceres, exentos de la tasa de alumbrado dicha inconsistencia, pero mate Bélgica, cruces, cascarillo, público, acogiendo la norma como todavía no se ha

mejorado

esta

observación queda en firme

CREG 043 de 1995. (se anexa



la Lev 80 de 1.993, esto

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO **RESPUESTA DE LA ENTIDAD** No. **OBSERVACIONES AUDITORIA** S D Р **PATRIMON** IAL carácter permanente no tiene para plan de mejoramiento. en el acuerdo justificación económica, social, y deja el de recaudar municipio ingresos que le sirvan para atenuar su déficit fiscal en la parte financiera del sistema. Se evidencio que EPSA no estas entregando el total de los usuarios facturados y como se encuentran clasificados, para evaluar si se está aplicando el tributo como quedo regulado. la cláusula decima segunda y en la cláusula vigésima segunda tomaran las medidas contrato de concesión, no se La administración acepta la pertinentes para determinar las exonero al municipio del pago observación que plasma el decisiones que se deben adoptar equipo auditor, por lo tanto o compensaciones por la por parte de la administración reversión de los bienes esta queda en firme para municipal en torno a la situación plan de mejoramiento. adscritos al servicio del planteada alumbrado público, según lo estipulado en el artículo 19 de



del alumbrado público y el

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO No. **OBSERVACIONES** RESPUESTA DE LA ENTIDAD **AUDITORIA** S D Р **PATRIMON** IAL sucede por no deiarlo estipulado en el contrato, lo que puede conllevar al no cumplimiento de la cláusula. El contrato de interventoría debe ser corregido, ya que el valor de la oferta es de 3.15 Los asesores jurídicos vienen S.M.M.L.V. y el contrato de adelantando el estudio del consultoría quedo con un documento modificatorio a la La entidad acepta valor de 3.5, un poco más minuta que se tiene con la observación establecida por alto, este descuido ha dado interventoría, ya que este el equipo auditor, por lo lugar para que esta firma inconveniente se presenta desde tanto esta queda en firme la administración anterior y no se interventora hasta para plan de mejoramiento. momento no hava podido quiere incurrir en un detrimento a los recursos públicos. cobrar en el año 2.014 sus pagos, producto del trabajo realizado. En el caso de los elementos constitutivos censados sobre Se medidas tomaran las la semaforización hacen parte pertinentes para determinar las La administración acepta la de la propiedad planta y decisiones que se deben adoptar observación y queda en X equipo del tránsito municipal por parte de la administración firme para plan de de Roldanillo, estos no se municipal en torno a la situación mejoramiento. encuentran en el inventario planteada



irregularidad mes a mes que proceso.

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO **RESPUESTA DE LA ENTIDAD** No. **OBSERVACIONES AUDITORIA** Α S D Р F **PATRIMON** IAL municipio actualmente atiende la operación y administración de estos bienes; sin embargo el servicio de energía que consumen los semáforos lo está pagando el IAP (Impuesto de alumbrado público)la semaforización a través del tránsito Municipal por lo tanto no se tiene articulado el mantenimiento de la semaforización al contrato de concesión, lo que se debe atemperarse al RETILAP Sección 510. Por el anterior Cuadro (véase se iniciará la respectiva revisión en el cuerpo del informe), se de la información por parte de la puede colegir que existe una concesión y de la EPSA, con el La administración acepta la diferencia en cada mes de lo fin de comparar las observación y queda en Χ 11 | facturado con respecto a lo informaciones suministradas. firme para plan de calculado, esta diferencia Además se enviará copia de los mejoramiento evidenciada para la vigencia mismos a la interventoría para 2014 causa un presunta que sirva de apoyo a este



presenta seguimiento de equilibrio financiero. Además se

supervisión que certifique las le solicitará a la interventoría de

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO **RESPUESTA DE LA ENTIDAD** No. **OBSERVACIONES AUDITORIA** Α S D Р F **PATRIMON** IAL debe ser aclarada ya que no se explica cuál es la exactitud de la información de la EPSA con la Factura de cobro mes a mes, e iluminaciones Roldanillo con el cálculo del consumo de Energía a facturar mes a mes, ya que este último elabora el censo de sus luminarias, además la interventoría se expresó sobre la revisión del consumo que factura la EPSA en sus informes y a la fecha no existe documento aue relacione la actuación del municipio frente a estas diferencia por encima y por debajo. El municipio no tiene informes con la interventoría se ha venido de supervisión, control y realizando mesas de trabajo, con La administración está respuesta a las formulaciones el fin de encontrar alguna aceptando la observación de la interventoría pues no solución que permita un por lo tanto queda en firma

para plan de meioramiento



5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014** TIPO DE HALLAZGO CONCLUSIÓN DAÑO **OBSERVACIONES** RESPUESTA DE LA ENTIDAD No. **AUDITORIA** Α S D Р **PATRIMON** IAL y forma conclusiones escrita los informes recomendaciones proferidas técnicos financieros У en los informes periódicos, detalladamente, esto con el fin por lo tanto las actividades de de mejorar lo solicitado. la supervisión son deficientes constituvendo un riesgo para las labores de control del municipio La oficina de Control Interno. La Oficina de Control Interno. Conforme lo expresado por debilidades en realizó auditoria interna al tema la entidad, el equipo auditor presentó relación con los mecanismos de alumbrado público (se anexa considera que lo expuesto debe informe) en no subsana la observación, control que el cual se implementar la administración establecieron trece (13) dado lo siguiente: respecto a la prestación del observaciones. Como resultado servicio de alumbrado público del mismo, se presentó por parte La debilidad que presenta el debido a: del dueño del proceso el plan de sistema de control interno, mejoramiento correspodiente al tiene su objeto a la X 13 Ausencia de políticas, cual se le ha relizado Ausencia de políticas claras, procedimientos y controles seguimiento dando procedimientos, control y para realizar seguimiento al cumplimiento a las funciones seguimiento, identificación recaudo del Impuesto de definidas para control interno y de riesgos e indicadores, Alumbrado Público IAP y a la tomando en cuenta que a la que permita а prestación del servicio de fecha existen situaciones que no Administración Municipal Alumbrado Público AP. han sido corregidas, tal como se medir la gestión de un

Alumbrado

evidencio durante el proceso servicio



5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO **OBSERVACIONES** RESPUESTA DE LA ENTIDAD No. **AUDITORIA** S D Р **PATRIMON** IAL la Público. Proceso que debe No se tiene identificado los auditor realizado por riesgos propios en la contraloria departamental del estar monitoreado prestación del servicio de valle. La oficina de control constantemente la por interno debe realizar seguimiento administración alumbrado público. bajo los y evaluación a las politicas, mecanismos adoptados No se cuenta con indicadores controles, riesgos e indicadores antes mencionados, para diseñados por la entidad a cada que permitan medir la prestar un buen servicio a efectividad de los controles uno de los procesos que se favor de la comunidad. aplicados y del resultado de desarrollan, sin embargo, en el la gestión del servicio de momento de realizar la revision Por lo anteriormente alumbrado público. correspondiente se observan expuesto, se deja en firme falencias en estos aspectos, la observación para el Plan situación puede quedando evidenciado en los de Mejoramiento. Esta conllevar a la materialización diferentes oficios enviados por de riesgos en la prestación de parte de control interno en torno servicios y la no ejecución de la la evaluación del MECI, como los recursos puestos a una debilidad del sistema. De disposición del sistema de acuerdo al manual de alumbrado público de forma implementación del Modelo eficiente. Estandar de Control Interno para el Estado Colombiano- MECI 2013-, "a las oficinas de control interno no les es permitido labores participar en

administrativas, y en tal virtud no



Registro, 118. Asociación,

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO **RESPUESTA DE LA ENTIDAD** No. **OBSERVACIONES AUDITORIA** S D Р F **PATRIMON** IAL podra recomendar cambios precisos o la adopción de controles especificos, dado que estaria perdiendo independencia necesaria para la realización de evaluaciones posteriores" (pag 44) Se evidencia que los saldos y reportes contables propios de la alcaldía municipal, frente a los informes y resultados expuestos por la empresa de En elaboración la E.P.S programación del presupuesto **EPSA** energía (facturas), no son sensatos para la vigencia siguiente se con la realidad, presentando solicitará a traves del supervisor Acepta la observación, se inestabilidad de e interventoria el valor de una deja en firme y se lleva al Χ 14 \$100.950.735, valor menor facturación a la EPSA para así plan de mejoramiento. registrada en la contabilidad subsanar y que no se presenten de la administración diferencias al momento de municipal, incumpliendo lo causar, registrar y pagar SIN dispuesto en el plan general SITUACION DE FONDOS. contabilidad pública, principios contables como lo indica sus artículos 116.



materialización

de

un

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO No. **OBSERVACIONES** RESPUESTA DE LA ENTIDAD **AUDITORIA** Α S D Р F **PATRIMON** IAL 121. Periodo contable y 122. Revelación, (ver cuadro en el cuerpo del informe). La administración Municipal de Roldanillo desconoce el valor total en el ingreso por concepto de Impuesto de Alumbrado Público ni la cartera vigente, debido a que La secretaría de hacienda ha no realiza seguimiento a los incluido dentro del presupuesto recaudos realizados por la el rubro para alumbrado público empresas de energía del para la ejecución sin situación pacifico S.A E.S.P EPSA de fondos y así hacer el Acepta la observación, se E.S.P, entidad encargado del respectivo seguimiento, para ello deja en firme y se lleva al recaudo de este impuesto de ya se solicitó a la EPSA, los plan de mejoramiento. conformidad con lo pactado informes de recaudo en el contrato 367 de 2010. correspondientes a la vigencia fiscal 2015 para causar el Lo anterior genera que exista respectivo recaudo. ausencia de información para la toma de decisiones de tipo financiera en desarrollo del contrato, constituyéndose en riesao para la



alumbrado

público

е

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO No. **OBSERVACIONES** RESPUESTA DE LA ENTIDAD **AUDITORIA** S D Р **PATRIMON** IAL deseguilibrio en contra del municipio. Lo anterior se fundamenta en las obligaciones pactadas en el contrato No. 367/2010. En el contrato de concesión No. 367 del 26 de noviembre del 2010, suscriben un El pago si es oportuno por contrato para la prestación cuanto la EPSA transfiere a la del servicio de suministro, fiducia el excedente del recaudo expansión, instalación, del impuesto de alumbrado mantenimiento público después de descontar lo administración de correspondiente al consumo y la Acepta la observación, se infraestructura del sistema del facturación y algunas veces lo público deja en firme y se lleva al 16 alumbrado transferido de la fiducia a la plan de mejoramiento. municipio de Roldanillo Valle, concesión es menor al gasto donde el comportamiento incurrido en el mantenimiento del económico presenta un déficit alumbrado público por lo tanto \$795.127.888. de implementaremos medidas y correspondiente al dinero que estrategias para amortizar el le adeuda el concedente al déficit causado a la fecha. concesionario por el no pago oportuno del impuesto de



"Estados

consolidados".

financieros

el

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO **VIGENCIAS 2014 TIPO DE HALLAZGO** CONCLUSIÓN DAÑO **RESPUESTA DE LA ENTIDAD** No. **OBSERVACIONES AUDITORIA** S D Р **PATRIMON** IAL interventoría. anterior debido a la falta de mecanismos de control y seguimiento a los pagos del alumbrado impuesto de público que debe gestionar la secretaria de hacienda y el municipio. Los estados financieros son informes, saldos, registros contables, y muestran la situación financiera del Para proceder a subsanar la municipio, donde se verifico observación realizada por el que no ha registrado en su equipo auditor, se solicitará a la cuenta de activos fijos la oficina de Desarrollo Institucional cantidad de (3.324 luminarias Acepta la observación, se encargada de los activos del 17 instaladas), incumpliendo lo deja en firme y se lleva al Χ municipio la información dispuesto en el Plan General plan de mejoramiento. pertinente o soporte para ser de Contabilidad Pública, incluidas dentro de las partidas principios contables como lo contables y se refleien en los indica sus artículos 116 estados financieros "Revelaciones sobre rubros del balance general" y 122



	5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014										
	TIPO DE HALLAZGO										
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	A	s	D	P	F	DAÑO PATRIMON IAL		
	incumplimiento a lo normado por parte de la secretaria de hacienda, conlleva a que el municipio no refleje en sus estados contables la realidad económica y financiera.										
		TOTAL		17	0	0	0	0	\$0,00		

